



SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
APRUEBA INFORME DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES FORMULADAS A LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO "HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA (ÚLTIMA MILLA LOS LAGOS Y MAGALLANES)", Código FDT-2022-04-01.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 957

SANTIAGO, 2 de mayo de 2023

VISTOS:

- 1.** El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría" o la "SUBTEL"; y la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
- 2.** El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones, el adelante el "FDT" y sus modificaciones.
- 3.** La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 4.** La Resolución Afecta N° 07, de fecha 27 de febrero de 2023, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena (Última Milla Los Lagos y Magallanes)", Código FDT-2022-04-01.
- 5.** La LXXI Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 20.01.2022, que incorporó dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones el proyecto denominado

"Habilitación Oferta de Servicio de Internet Domiciliario, Última Milla, Región de Los Lagos", Código: FDT-2022-02, y autorizó su correspondiente llamado a licitación pública; la LXXII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de fecha 02.06.2022, que incorporó dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones el proyecto "Transferencia y Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena", Código FDT-2022-04, y autorizó la fusión de los dos mencionados proyectos autorizando el llamado a Concurso del Proyecto "Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena", Código FDT-2022-04-01.

6. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

7. El Decreto N° 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa al Subsecretario de Telecomunicaciones.

8. El Decreto (Exento) N° 287/19, de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que establece el orden de Subrogación del Subsecretario de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y del Concurso Público "Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena", Código FDT-2022-04-01, en adelante "el Concurso Público", la Subsecretaría ha recibido, dentro del plazo máximo previsto en el calendario de actividades del Anexo N° 6 de las Bases Específicas, un total de doscientos veintiocho (228) consultas y/o requerimientos de aclaración a las Bases de Concurso, correspondiendo responder las antedichas consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de dichas Bases.
- 2.** Que, en este sentido, la Subsecretaría deberá responder las consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso Público antes mencionado, en un único documento denominado Informe de Respuesta a las Consultas y Aclaraciones que se considerará parte integrante de las Bases de Concurso y que será publicado en el sitio Web de la Subsecretaría.

3. Que, para efectos del considerando anterior, corresponderá a este organismo de Estado, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio, y en ejercicio de mis facultades.

RESUELVO:

1. Apruébense las respuestas a las consultas y aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público "Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena", Código FDT-2022-04-01, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, contenidas en el Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, que a continuación se indican, las que constituyen parte integrante de las Bases del Concurso y de la presente resolución.
2. Déjese a disposición de los interesados el Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, en el plazo previsto al efecto en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas del Concurso, mediante la inserción de éste en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO “HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA”, CÓDIGO FDT-2022-04-01, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Nota: Se entiende que toda referencia a “Ley”, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; que toda referencia a “Reglamento” está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Finalmente, cabe mencionar que las Consultas transcritas resultan un reflejo exacto de lo que fue consultado, realizando por esta Subsecretaría una mera transcripción de las mismas.

BASES GENERALES				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
1	Encabezado word (No Oficial)		<i>"En el encabezado del documento word (No Oficial) se hace referencia al FOA FDT-01-2019: Este documento es un material de apoyo para quienes tengan interés en participar en el Concurso Público 'Fibra Óptica Nacional'. Código: FDT-2019-01, siendo por tanto su contenido un texto no oficial. "</i>	La versión en Word de las Bases Generales contiene el error de referencia que se indica en la consulta, el que no afecta el contenido de las mismas.
2	1°	1	<i>"Se solicita confirmar que cuando se menciona en las presentes Bases la expresión "Solicitud de Autorización" se refiere a una "Solicitud de otorgamiento y/o modificación de Concesión"."</i>	La referencia a una "solicitud de autorización" dice relación con una solicitud de otorgamiento de concesión que habilite a la Beneficiaria a prestar el Servicio de Infraestructura materia del Concurso Público, a saber el otorgamiento de una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, por cada Zona de postulación adjudicada.
3	5°	1	<i>"De acuerdo al artículo 5°, se deberá presentar un proyecto</i>	En el entendido de que la consulta hace referencia al

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<p><i>técnico, el cual deberá contener, entre otros, un informe de Ingeniería de Detalles. El alcance de la Ingeniería de detalles es amplio y de acuerdo a las características del proyecto, sin embargo, aunque se considera de toda lógica, no queda totalmente claro si los estudios requeridos para la elaboración de la ingeniería de detalles debe ser hecho una vez se adjudique el proyecto o previamente. se pide reafirmar lo anterior. En base a la respuesta de esta consulta, y para la confección de la propuesta con su respectivo proyecto técnico, se debe tener en cuenta que la falta de información respecto al tendido terrestre podría generar modificaciones significativas entre los estudios y recopilación de antecedentes preliminares para la confección de la propuesta y el proyecto definitivo. Se solicita por lo tanto, conocer la disposición de SUBTEL para efectuar modificaciones eventualmente significativas si una vez adjudicado el proyecto, los estudios de Ing. de detalles muestran que el proyecto original planteado no es viable. "</i></p>	<p>Artículo 5° de las Bases Específicas del Concurso, y en relación a la primera parte de la consulta, el cuarto inciso de dicho Artículo señala que la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle deberá ser realizada de forma posterior, por lo que este Informe no es parte del Proyecto Técnico que deberá ser entregado como parte del Sobre S2 de cada Propuesta. Los contenidos y plazos para la presentación del Informe de Ingeniería de Detalle son los requeridos en el Artículo 32° y el numeral 1.4 del Anexo N° 1, ambos del Anexo N° 1 de las Bases Específicas del Concurso. En cuanto a la segunda parte de la consulta, la Contraparte Técnica designada por SUBTEL será la encargada de analizar y, eventualmente, aprobar, las adecuaciones a la solución técnica que sean solicitadas por la Beneficiaria de forma previa a la entrega del Informe de Ingeniería de Detalle, junto con el mismo, o hasta dos (2) meses antes del vencimiento del plazo máximo comprometido para el inicio del Servicio de Infraestructura, tomando en consideración lo indicado en el inciso segundo del Artículo 32° de las Bases Específicas del Concurso.</p>
4	7°	1	<p><i>"Entendemos que los sobres S1, S2, S3 y S4 de la propuesta, se pueden presentar e ingresar en formato digital, en lugar de medio óptico, en la oficina virtual de la Subtel. Favor validar este punto."</i></p>	<p>Los sobres a los que se refiere el artículo 7°, mediante los cuales las postulantes presentarán sus propuestas al concurso, deberán ser ingresadas mediante ingresos digitales independientes el uno de los otros, a través de la</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				<p>plataforma electrónica de la Oficina de Partes Virtual de SUBTEL https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html o a través del enlace que permite acceder a ella ubicado en www.subtel.cl la cual les asignará números de ingresos distintos y preferentemente correlativos.</p>
5	8°	1	<p><i>"La Boleta de Garantía de seriedad de la Propuesta puede ser reemplazada por un Vale Vista ?"</i></p>	<p>No, de acuerdo al Artículo N° 23 de las Bases Específicas, la garantía de seriedad de la Propuesta deberá consistir en una boleta de garantía bancaria, un certificado de fianza o una póliza de seguro de ejecución inmediata y sin intervención de liquidador.</p>
6	10°	1	<p><i>"Se solicita aclarar que en aquellos casos en una empresa que forme parte de un consorcio que no cumpla dos años desde su creación en Chile, se entenderá que cumple con la condición de remitir el Balance General y Estados de Resultados correspondientes a los últimos dos ejercicios contables si remite los de su matriz internacional. En caso de ser afirmativa tal respuesta, si es posible que el contador que certifique tales antecedente pueda ser extranjero para así poder dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, letra h)"</i></p>	<p>Los antecedentes financieros solicitados en el literal i) del Artículo 10° de las Bases Generales, son los asociados a la Proponente, entendida esta como la persona jurídica que participa en el Concurso Público presentando una propuesta, según la definición del Artículo 3° de las mismas Bases Generales. En caso de que la Proponente tenga menos de dos años desde su creación, se solicitan presentar los antecedentes financieros, Balances Generales y Estados de Resultados, que tengan a la fecha de presentación de la Propuesta, debiendo estar firmados por el o los representantes legales de la Proponente y por un contador</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				<p>general o contador auditor titulado, que cumpla con lo exigido en el literal h) del Artículo 10° de las Bases Generales. Sin perjuicio de lo anterior, la suficiencia de los antecedentes acompañados, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Concurso Público, será calificada por la Comisión de Evaluación en la instancia correspondiente.</p>
7	10°	1	<p><i>"¿Puede ser Proponente, Adjudicatario y Beneficiaria una nueva sociedad constituida por los miembros del consorcio adjudicado, cuya participación en esa nueva sociedad sea la indicada en el contrato de colaboración, pero sin dos (2) años de Historial Tributario, como lo define en su punto 12.2 de las Bases Específicas? De ser posible su participación, ¿qué antecedentes financieros o equivalente a Historial Tributario se debe presentar?"</i></p>	<p>Estese a la respuesta a la consulta N° 6.</p>
8	10°		<p><i>"¿Todas las copias, fotocopias y declaraciones juradas señaladas en este artículo, corresponden a documentos verificados ante Notario?"</i></p>	<p>Estese al tenor literal de lo previsto en la disposición consultada.</p>
9	10°	1	<p><i>"Se solicita precisar si la sociedad que suscribe el contrato de colaboración con la proponente para postular a través de un Consorcio debe presentar los antecedentes establecidos en el art. 10 de las Bases Generales (Sobre S3)."</i></p>	<p>Atendido lo dispuesto en el Artículo 10° de las Bases Generales, toda proponente deberá acompañar los antecedentes que allí se indican, con independencia de que participen individualmente o a través de un consorcio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14° de las Bases Específicas.</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
10	22°	1	<i>"¿Cuál es la ponderación que se le dará a las "Prestaciones Adicionales"?"</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 13° de las Bases Específicas del Concurso.
11	22°	3	<i>"Se indica que el CDT en casos calificados podrá declarar desierto todos o algunos de los proyectos comprendidos en el concurso publico, cuando las propuestas a juicio del CDT no cumplan con los requisitos establecidos en las bases... ¿a que se refiere casos calificados? ¿Se puede conocer con anterioridad el mecanismo de evaluación que se refiera al "Juicio" del CDT según este párrafo?"</i>	Tal como indica la disposición consultada, cuando las Propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Concurso y que permitan dar cumplimiento al objeto de éste, el CDT podrá declarar desierto todos o algunos de los Proyectos Comprometidos, cuestión que deberá ser ponderada por el ente administrador del FDT con base a los antecedentes que tenga a la vista en dicha oportunidad.
12	25°	2	<i>"¿Existirá colaboración de Subtel para conseguir los permisos de que refiere el presente inciso?"</i>	Entendiendo que la consulta se refiere al inciso segundo del Artículo 16° de las Bases Específicas, SUBTEL realiza labores de coordinación con los otros organismos de Estado según lo previsto en el Artículo 3°, de la Ley N° 18.575. Asimismo, téngase presente lo señalado en el Artículo 44° y el Anexo N° 10, ambos de las Bases Específicas, particularmente lo establecido en el tercer párrafo de la introducción del Anexo en cuestión, esto es, la constitución de mesas de seguimiento del Proyecto, las cuales tendrán un rol facilitador entre la Beneficiaria, SUBTEL y autoridades del gobierno central, regional o local, cuyo objeto será la implementación, el desarrollo y la correcta ejecución y operación del Proyecto, junto con el apoyo a las gestiones que se relacionen con la labor de la Contraparte Técnica y el

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				<p>ITO, entre otras. Lo anterior, es sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a la Beneficiaria en la obtención de los permisos y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, según lo establecen los incisos segundo y tercero del Artículo 16° de las Bases Específicas, entre ellos aquellos a ser entregados por las autoridades locales, medioambientales, Vialidad, Direcciones de Obras Municipales, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado de Chile (DIFROL), Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), cuando así correspondiere, y conforme a la solución técnica a implementar.</p>
13	30°		<p><i>"¿es posible considerar etapas por localida comprometida, para el inicio y término de obras, así como para el inicio de servicio?. Lo anterior con el objetivo de solicitar las respectivas Recepciones de obra por etapa en la medida en que se vayan encontrando terminadas las obras e instalaciones y con las pruebas de operación realizadas y que permiten asegurar la operación y explotación del Servicio Público y de Infraestructura, y así adelantar la oferta en las localidades correspondientes. Todo en cumpliendo los plazos máximos establecidos y sin perjuicio de lo correspondiente al pago de subsidios, no es objeto de adelantar el pago de subsidios, sino que para agilizar la oferta y prestación de los</i></p>	<p>No, las Bases del Concurso no lo contemplan.</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>servicios en estas localidades."</i>	
14	31°	2	<i>"¿Si Subtel se retrasa en la recepción de las etapas o no recibiera las obras, afectará a las fechas de pago?"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Específicas.
15	32°	1	<i>" Se solicita precisar que el subsidio no constituye renta para la Adjudicataria y, por consiguiente, no está afecto a impuesto alguno. "</i>	Lo consultado es efectivo. De acuerdo al Anexo N° 2 de las Bases Específicas, el subsidio es un flujo de capital. A mayor abundamiento, el inciso segundo del Artículo 28H de la Ley establece que "[e]stos subsidios no constituirán renta para sus beneficiarios".
16	35°	1	<i>"¿Se puede considerar "Fuerza Mayor" acciones de vandalismo que afecten al trazado construido?"</i>	La calificación por parte de SUBTEL de un hecho como "fuerza mayor o caso fortuito", se hará en cada caso en forma particular, en vista de los antecedentes o circunstancias concretas del mismo, informadas oportunamente por el Adjudicatario y/o Beneficiaria y con estricto apego a la normativa vigente, a fin de determinar si aquel corresponde efectivamente a un imprevisto cuyo acaecimiento es imposible de resistir por el afectado, impidiéndole o limitando a la requirente cumplir íntegra y oportunamente con alguna obligación derivada de las Bases de Concurso.
17	36°	1	<i>"¿Delitos tales como vandalismo y/o robo en la traza construida o parte de ella, se considerarán como "Hechos Sobrevinientes?"</i>	Estese a la respuesta de la pregunta N° 16.
18	36°	1	<i>"Se solicita indicar si las condiciones climáticas adversas constituyen causal de Hecho Sobreviniente"</i>	Estese a la respuesta de la pregunta N° 16.

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
19	38°	1	<i>"¿En caso que el proyecto se torne excesivamente oneroso, existe algún porcentaje extra de subsidio (no informado) para el beneficiario adjudicado?"</i>	No existen recursos adicionales distintos del Subsidio máximo disponible para el Proyecto indicado en el Artículo 8° de las Bases Específicas del Concurso, lo anterior considerando la autorización presupuestaria dada por la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023.

BASES ESPECIFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
20	1°	1	<i>"¿La expresión "Trazados de Fibra Óptica" hace referencia al mismo concepto requerido en el Artículo 30° y el numeral 1.1 del Anexo N° 1, ambos de las Bases Específicas?"</i>	En efecto, las expresiones Trazados de Fibra Óptica o Trazados de Infraestructura Óptica, son equivalentes, debiendo considerar en su diseño e implementación lo estipulado en el numeral 1.1.1 del Anexo N°1 de las Bases Específicas.
21	1°	3	<i>"Se requiere confirmar que la obtención de la concesión de servicio público y servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones será provista por parte del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, una vez se cuente con la adjudicación de una propuesta a una Zona Geográfica respectiva y se ingrese previamente una solicitud de Concesión antes señalada."</i>	Es efectivo, debiendo dicha solicitud cumplir, asimismo, con lo previsto en el Artículo 15° en relación con el Artículo 23°, ambos de las Bases Específicas del Concurso, junto con el control preventivo de legalidad que debe llevar a cabo la Contraloría General de la República respecto de este tipo de actos administrativos, de conformidad a lo previsto en la Resolución N° 7 de 2019 del Ente Contralor.
22	3°	4	<i>"Se solicita aclarar a que se refiere con lo señalado en el presente inciso y referido a "..Asimismo, SUBTEL podrá enmendar las Bases del Concurso por cualquier causa, y antes que venza el plazo para la presentación de las Propuestas, con arreglo a los Artículos 14° y 15° de las Bases Generales.""</i>	La disposición consultada no es más que la constatación de la prerrogativa de SUBTEL de enmendar o modificar las Bases Concursales, para el caso en particular, producto de algún hecho o circunstancia que pudiere estimar pertinente y que pudiere derivar, entre otros, de las consultas formuladas durante el proceso que da origen al presente informe.
23	3°	4	<i>"Se solicita confirmar que las enmiendas, a las que hace referencia el presente inciso, corresponde solo a errores de referencia o inconsistencias detectadas en razón de las consultas que se formulen, en función de lo mandatado en el Artículo 15° de las Bases Generales."</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales. Sin perjuicio de ello, estese a la respuesta a la consulta N° 22.
24	4°	3	<i>"En base a nuestra experiencia, la plataforma solamente</i>	Considere únicamente la carga de archivos comprimidos en formato .ZIP

BASES ESPECIFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>soportar la carga de archivos comprimidos en formato .Zip, dado que se indica que existen otras compatibilidades, nos puedes confirmar que estas son admitidas."</i>	para efectos del presente Concurso.
25	4°	4	<i>"En caso de que la información contenida en los archivos y carpetas correspondientes superen los 250 [MB] ¿cómo se procede?¿con qué anticipación se debe informar a Subtel de este caso?"</i>	La plataforma de Oficina de Partes Virtual de SUBTEL dispone, para efectos de la postulación a este Concurso, de una capacidad máxima de 250 [MB] por cada ingreso, por ende, para completar la información que deba cargar a la plataforma, deberá subdividirla en distintos archivos, generando la cantidad de ingresos que sea necesario para completar la totalidad de información que vuestra empresa crea necesario para realizar la presentación de vuestra propuesta al presente Concurso.
26	4°	-	<i>"Al revisar las zonas de postulación, se puede apreciar que las zonas 8 y 6 se superponen, por ejemplo en la ruta U55V, quedando la localidad LZ08-018 entre las localidades LZ06-011 y la LZ06-008. Al respecto esto implica una dificultad para definir con exactitud el diseño y especialmente como cargar las inversiones (a la zona 08 o a la zona 06) o en su defecto duplicar la infraestructura, todo ello considerando que la adjudicación es por zona. Esto mismo pasa, en muchos trazados entre la zona 8 y las zonas 3, zona 4, zona 5 y zona 6. Por favor aclarar si es un error de asignación de zonas o se debe diseñar en algunos casos duplicar la infraestructura. "</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
27	5°		<i>"¿Es posible presentar dos (2) Proyectos Técnicos (al igual que lo solicitado para los Proyectos Financieros y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15° de la LGT) por cada Zona de postulación: Un Proyecto Técnico por la</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan. A mayor abundamiento, estese a lo dispuesto en los Artículos 5°, 6° y 7° de las Bases Específicas.

BASES ESPECIFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<p><i>concesión de Servicio Público y otro Proyecto Técnico por la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que Únicamente Provea Infraestructura Física?</i></p> <p>"</p>	
28	6°	1	<p><i>"¿Es posible utilizar tecnología satelital como parte de la red de transporte, para la prestación del Servicio Público en casos específicos?"</i></p>	<p>Es posible, pero debe considerar que el enlace debe cumplir íntegramente con lo exigido en el numeral 1.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas. Por otra parte, se debe tener presente que la tecnología empleada en la red de transporte está sujeta a la asignación de puntaje según lo dispuesto en el numeral 5.4 del Anexo N° 5 de las Bases Específicas.</p>
29	7°	1	<p><i>"Se solicita confirmar que, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, la Beneficiaria deberá cumplir solamente con lo comprometido en la Propuesta, con las Bases del Concurso, con los términos de la adjudicación y con lo que en definitiva se autorice por SUBTEL en la aprobación final del Informe de Ingeniería de Detalle. Cualquier otra exigencia adicional será de mutuo acuerdo, entre SUBTEL y la Beneficiaria, pudiendo inclusive, la obtención de presupuesto adicional por parte del Estado hacia la Beneficiaria para la ejecución de estas nuevas exigencias."</i></p>	<p>Respecto de la primera parte de la consulta, sí, es efectivo, debiendo asimismo la Beneficiaria cumplir con lo que a dicha fecha establezca la normativa sectorial respecto del Servicio de Infraestructura. Por su parte, respecto al "presupuesto adicional", No existen recursos adicionales distintos del Subsidio máximo disponible indicado en el Artículo 8° de las Bases Específicas del Concurso.</p>
30	7°	1	<p><i>"En relación a lo que entendimo, se debe presentar dos proyectos financieros cada servicio objetivo. ¿ A que se</i></p>	<p>En efecto, según lo establecido en el Artículo 7° de las Bases Específicas, la Proponente deberá presentar dos (2) Proyectos Financieros, en los</p>

BASES ESPECIFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>refiere con el servicio objetivo?, además esto es por cada zona de postulación, podemos presentar solo 2 proyectos financieros si postulamos a más de una zona para consolidar la información?"</i>	términos que establece el Anexo N° 2 de las propias Bases. El concepto de "Servicio Objetivo", se refiere a la finalidad del Servicio y del Proyecto, ya sea, para el Servicio Público o el Servicio de Infraestructura, según corresponda. En el caso que la Proponente desee postular a más de una Zona de Postulación, deberá cumplir con lo exigido en el inciso primero del Artículo 7° de las Bases Específicas.
31	7°	2	<i>"Bajo que norma se aplicarían las amortizaciones del Activo Intangible definido en el Anexo N°2. Se pide clarificar a vía de ejemplos."</i>	Estese a lo dispuesto en el numeral 9 del inciso cuarto del Artículo 31° del D.L. N°824 de 1974, Ley sobre Impuesto a la Renta; al numeral 12 letra d) del Artículo 1° de la Ley N°18.293; a la Circular N°54 de 24 de diciembre de 1984 del Servicio de Impuestos Internos, literal C sobre Tratamiento de los Gastos de Organización y Puesta en Marcha; y a los criterios contenidos en el Boletín Técnico N°55 del Colegio de Contadores de Chile.
32	7°	2	<i>"Existe alguna diferencia ente cliente, subscriptores o usuarios? para el concurso."</i>	En lo que respecta al Concurso, los Clientes, Subscriptores y Usuarios, son formas equivalentes de definir a las Personas Naturales o Jurídicas que contraten los Servicios que serán comprometidos en el presente Concurso.
33	7°		<i>"Favor de aclarar el sentido del cálculo del VAN y la TIR, toda vez que el VAN debe ser negativo o menor a cero"</i>	De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.6 del Anexo N° 2 de las Bases Específicas, el Proyecto Financiero deberá informar el VAN, por cuanto el monto de Subsidio solicitado se debe justificar y debe ser tal que permita que el VAN sea negativo, en caso contrario, se descontará del Subsidio solicitado por la Proponente el monto en que el mencionado VAN sobrepase de cero.
34	8°	4	<i>"Se solicita aclarar a que se hace referencia con que los pagos se realizarán "según disponibilidad presupuestaria". Adicionalmente ratificar que en el caso de no haber</i>	La referencia dice relación con los recursos que anualmente son asignados para ejecución de los Proyectos del Fondo por parte del Ministerio de Hacienda, o bien, la temporalidad de la glosa de

BASES ESPECIFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>"disponibilidad presupuestaría" los pagos se aplazarán o se ajustarán al igual que el despliegue de las obras."</i>	presupuesto que los autorizan, los que serán pagados por SUBTEL a la Beneficiaria en la medida que se cumplan con los requisitos previstos en la disposición consultada para proceder a ello.
35	8°	4	<i>"Se solicita ratificar que los hitos de pagos señalados en el presente Artículo corresponderán a los señalados en el Proyecto Financiero de la Proponente adjudicada, considerando que esta cumplen con los plazos máximos indicados en el Artículo 41° de las Bases Específicas."</i>	Estese a los hitos y exigencias a cumplir para proceder al pago de las cuotas de Subsidio contenidas en el Artículo 20° y 21°, ambos de las Bases Específicas.
36	9°	1	<i>"El subsidio indicado para cada una de las zonas, es solo por la infra que se tiene que construir o por el fthh?"</i>	El Subsidio Máximo indicado en el Artículo 9° de las Bases Específicas, comprende tanto la infraestructura a desplegar para entregar el Servicio de Infraestructura, como la infraestructura y sistemas necesarios para proveer el Servicio Público, en los términos que establece el Artículo 31°, el Título VII y el Anexo N° 1, todos de las Bases Específicas.
37	9°	2	<i>"Se solicita confirmar que, la primera parcialidad indicada en el presente inciso, correspondiente a un 30%, corresponde al pago de un anticipo descrito en el Artículo 21° de las presentes Bases."</i>	Lo consultado es efectivo.
38	9°		<i>"Dado el monto máximo del Subsidio definido hace más de un año (2021), no se tiene contemplado un aumento de al menos 12% de este monto, dado el IPC anual 2022?"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Específicas.
39	10°	1	<i>"Tenemos entendido que el horario que el horario máximo nuevo es a las 23:59, o eso cambio?"</i>	Sí, es efectivo. Sin perjuicio anterior, en el caso del ingreso de las Boleta de Seriedad de la Propuesta se deben ingresar en el plazo y hora que establece el Artículo 22° de las Bases Específicas.
40	12°	1	<i>"creimo que hay un inconsistencia, porque aparece que la evaluación se demoran 30 días y en el anexo 6 salen 48 dias. cual de las dos es valido?"</i>	Siendo efectivo que existe la contradicción indicada en la consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, N°2 de las Bases Generales, en este caso, deberá estarse a lo dispuesto en el Anexo N°6.

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
41	12º	5	"Se solicita aclarar si, en el caso de rechazar todas las Propuestas presentadas, se le informará detalladamente a los Proponentes que participaron del presente Concurso Público las razones de interés público o en cambios circunstanciales consideraras al momento de la ocurrencia de este hecho."	Estese a lo dispuesto en el inciso sexto de la disposición consultada, conforme al cual corresponderá -en la hipótesis descrita- que SUBTEL emita una Resolución que por su naturaleza y atendidos los principios generales contenidos en el Artículo 4º de la Ley 19.880, debe ser motivada.
42	12º	6	"Se solicita aclarar, cuales serán los mecanismos que dispondrá SUBTEL para mantener la transparencia de información para todos los Proponentes, cuando por falta de integridad o de solemnidad de una respectiva Propuesta, se posibilite el ingreso de nuevos antecedentes adicionales a los presentados en el Acto de Apertura."	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales.
43	14º	1	"Para el caso de Postulación a través de un Consorcio ¿basta con que los integrantes del Consorcio que soliciten las respectivas concesiones tengan como objeto social, la prestación de Servicios exigidos en el Concurso para considerar que la asociación de intereses cumple con esta exigencia? ¿los otros integrantes pueden tener objeto social distintos al rubro telecomunicaciones, así como: financiero, proveedor de equipamiento o infraestructura?"	El artículo 14º, letra b) de las Bases Específicas, establece que el objeto social de la Proponente debe permitir la prestación de los servicios objeto de dichas Bases. En este sentido, se debe tener presente que aquella persona jurídica parte del consorcio a la que se le otorgue la concesión, según lo establecido en el numeral 6 del citado artículo, deberá ser la misma persona jurídica que prestará los servicios objeto del concurso.
44	14º	1	"¿Puede ser Proponente, Adjudicatario y Beneficiaria una nueva sociedad constituida por los miembros del consorcio adjudicado, cuya participación en esa nueva sociedad sea	En el supuesto que la consulta se refiera a la posibilidad de que formen parte del consorcio personas jurídicas que no cumplan con los requisitos a que hace referencia, estese a la respuesta de la consulta N°6.

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>la indicada en el contrato de colaboración, pero sin dos (2) años de Historial Tributario, como lo define en su punto 12.2 de las Bases Específicas? De ser posible su participación, ¿qué antecedentes financieros o equivalente a Historial Tributario se debe presentar?"</i>	
45	14º	1	<i>"¿Puede ser Proponente, Adjudicatario y Beneficiaria una nueva sociedad, sin dos (2) años de Historial Tributario, como lo define en su punto 12.2 de las Bases Específicas? De ser posible su participación, ¿qué antecedentes financieros o equivalente a Historial Tributario se debe presentar?"</i>	Estese a la respuesta de la consulta N°6.
46	14º		<i>"..." Así también, la designación de la persona jurídica que solicitará y se le otorgará, de corresponder, las respectivas concesiones de Servicio Público y de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que Únicamente Provea Infraestructura Física, teniendo en consideración que en razón del Concurso se otorgará una única concesión por servicio." <i>Para el caso de las solicitudes de concesión, la persona jurídica a la que se refiere el segundo párrafo de este numeral y que debe solicitar la respectiva concesión ¿podrá ser una persona jurídica que no integre el Consorcio?"</i></i>	Lo consultado no es efectivo. A mayor abundamiento, en el numeral 6 del artículo 14º de las Bases Específicas, en el contrato de consorcio se debe designar a aquella persona jurídica, que pertenezca al consorcio, a fin de que solicite y se le otorgue la(s) respectiva(s) concesión(es) objeto de este concurso.
47	14º		<i>"según lo que entedemos, debemos adjuntar los indicadores financieros, osea estado resultados, esto debe</i>	Lo consultado es efectivo.

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>ser de los dos ejercicios contables?, además en otros concurso son solicitan que estos sean en formato ".pdf" y que vengan firmados por el contador y adicionalmente en excel, esto tambien aplica para este concurso?"</i>	
48	14º		<i>"Se solicita aclarar que, en el caso de la presentación de una Propuesta bajo la modalidad de Consorcio o joint venture, solamente la empresa participante de esta modalidad, que sea designada como administrador o representante común y que obtenga finalmente la respectiva concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, sea la que tenga que cumplir con los requisitos legales y reglamentaras para ser titular de una concesión de telecomunicaciones. "</i>	Lo consultado es efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, es la Comisión de Evaluación, regulada en el Artículo 12º de las Bases Específicas, quien determinará en el período de evaluación el mérito de los antecedentes presentados.
49	15º	2	<i>"Si el Adjudicatario resulta ser un Consorcio, el titular de la concesión de Servicio Público o la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que Únicamente Provea Infraestructura Física según corresponda, será de la persona jurídica designada en el contrato de colaboración de conformidad con el numeral 6 del literal b) del Artículo 14º de estas Bases Específicas."</i> <i>¿podrá ser una persona jurídica que no sea la Proponente?. Estableciendo en un Contrato de Colaboración, todas las obligaciones correspondientes a la concesionaria que</i>	Lo consultado no es efectivo. Estese a la respuesta a la consulta N°46.

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>están establecidas en las Bases del Concurso y que quedan refrendadas en el respectivo Decreto de concesión. En caso de que se trate de una empresa ya concesionaria, ¿correspondería una solicitud modificación de concesión?"</i>	
50	16º		<p><i>"Para el caso de las solicitudes de concesión, la persona jurídica a la que se refiere el segundo párrafo de este numeral y que se debe solicitar la respectiva concesión ¿podrá ser una persona jurídica diferente a la Proponente?.</i></p> <p><i>Por ejemplo: ¿se podría adjudicar una Zona a una determinada empresa, que solicite sólo la concesión de Infraestructura y que otra empresa, ya concesionaria de Servicio Público de Telecomunicaciones con presencia en la Región, solicite modificación de su concesión de Servicio Público?</i></p> <p><i>Debiendo presentar en su Propuesta un contrato de colaboración que establezca el cumplimiento de todo lo señalado en las Bases del Concurso. Asimismo, quedaría expresamente comprometido en su Decreto de modificación de concesión respectivo."</i></p>	Lo consultado no es efectivo. Estese a la respuesta a la consulta N°46.
51	16º		<i>"El Adjudicatario, ¿tendrá que presentar nuevo(s) proyecto(s) técnico(s) por cada solicitud de concesión?"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
52	16º		<i>"En caso de que el Adjudicatario ya cuente con ambas concesiones, una de Servficio Público para acceder a Internet y otra de Servicio Intermedio de</i>	

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<p><i>Telecomunicaciones que Únicamente Provea Infraestructura Física, y también ya cuenta con oferta comercial en la Región de los Lagos:</i></p> <p><i>¿se debe solicitar de modificación en el sentido de integrar las redes existentes con las a ser instaladas, operadas y explotadas en mérito del presente concurso o se debe solicitar una nueva concesión por cada servicio?</i></p> <p><i>¿Las tarifas actuales se deberán asimilar a las comprometidas en este concurso? ¿qué ocurre en localidades en que ya se cuentan con redes e infraestructura a ser utilizada en la respectiva Zona de Postulación?"</i></p>	
53	17º	2	<p><i>"Confirmar que, en los casos que los tiempos de tramitación de los permisos y autorizaciones por parte de SUBTEL o de terceros tales como entidades de gobierno, ONG, y/o comunidades locales retrasen el cumplimiento de los plazos de inicio de obra y/o inicio de servicio, se podrá argumentar como un hecho de fuerza mayor y/o hecho sobreviniente."</i></p>	<p>Estese a la respuesta a la consulta N° 17 en relación con el tenor literal de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 42º de las Bases Específicas.</p>
54	23º	3	<p><i>"Debido a la inflación existente, ¿es posible entregar estas Boletas de Garantía en CLP y no en UF?"</i></p>	<p>No, de acuerdo al Título V de las Bases Específicas, los montos considerandos para las Boletas de Garantías deben ser tomados en UF.</p>
55	23 y 24º		<p><i>"Confirmar si las boletas mencionadas en los artículos respectivos, también podrán ser tomadas por la empresa matriz y/o una empresa del mismo holding. Asimismo,</i></p>	<p>No, de acuerdo al Artículo N°14 de las Bases Específicas, tratándose de las boletas de garantía requeridas en las presentes Bases, podrán ser tomadas por cualquiera de las personas jurídicas que se asocien a través</p>

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>señalar la factibilidad de que estas boletas sean tomadas por un tercero, relacionado con la ejecución del proyecto (empresa proveedora de equipamiento, contratista, u otro) pero que no sean parte del consorcio o joint venture que operara el servicio de infraestructura objeto de las presentes Bases."</i>	de un contrato de Consorcio o <i>joint venture</i> .
56	24º	2	<i>"Debido a la inflación existente, ¿es posible entregar estas Boletas de Garantía en CLP y no en UF? ¿se podrá entregar una póliza de garantía en vez de Boleta?"</i>	Con respecto a la primera pregunta, estese a la respuesta a la consulta N° 54. Con respecto a la segunda pregunta, lo consultado es efectivo, de acuerdo al Artículo N° 23 de las Bases Especificas, la garantía de seriedad de la Propuesta deberá consistir en una boleta de garantía bancaria, un certificado de fianza o una póliza de seguro de ejecución inmediata y sin intervención de liquidador.
57	25º	1	<i>"Debido a la inflación existente, ¿es posible entregar estas Boletas de Garantía en CLP y no en UF? ¿se podrá entregar una póliza de garantía en vez de Boleta?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 56.
58	25º	5	<i>"Es posible que el plazo de las boletas de garantía se puede fraccionar a 5 años renovable de cada una respectivamente?"</i>	El plazo de vigencia de las boletas de garantía efectivamente presentadas para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los Servicios del Concurso, quedará sujeto a la evaluación de SUBTEL, sin perjuicio que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma consultada.
59	30º	1	<i>"Aclarar el criterio de dimensionamiento para el diseño inicial de la infraestructura óptica y torres de telecomunicaciones. Por ejemplo, en los POP, se debe dejar</i>	El diseño de la(s) red(es) es de libre elección, que deberá la Proponente comprometer y justificar, en su Proyecto Técnico, en los términos que establecen los Artículos 5º y 6º, así como el Anexo N° 1, todos de las

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>disponibilidad inicial para alojamiento de Clientes."</i>	Bases Específicas. Por ende, la disponibilidad de prestaciones, en cada sector en particular, dependerá del diseño propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, tanto en los POP como en los PAI deberá disponerse inicialmente de las capacidades necesarias para atender al menos a un (1) Cliente del Servicio de Infraestructura.
60	30º	1	<i>"El caso de no pago entre el Servicio de Infraestructura y el Servicio Público, se aplicará solamente para los servicios asociados a este Concurso Público. "</i>	Lo consultado es efectivo.
61	30º	2	<i>"Se indica que debemos comprometer un mínimo de 335 localidades obligatorias, entonces debemos por obligación postular a todas las zonas? podemos postular a la zona que sea más atractiva económicamente para nosotros?"</i>	La Proponente, es libre de postular a la totalidad de Concurso o la cantidad de Zona(s) que estime pertinente.
62	30º	-	<i>"¿POP debe ser container o gabinete?"</i>	El POP debe cumplir con lo establecido en el numeral 1.1.4 de las Bases Específicas, teniendo en cuenta los aspectos técnicos que la Proponente considere para el diseño de la red que comprometa en el Proyecto Técnico, por cada una de las Zonas a las que postule, de manera que dicho diseño permita hacer efectivas las prestaciones que integran la Oferta de Servicios de Infraestructura en las condiciones establecidas en el Artículo 38º de las propias Bases.
63	31º	1	<i>"¿La proponente puede utilizar en su propuesta infraestructura de una filial o empresa relacionada o coligada?"</i>	Estese a lo dispuesto en los incisos segundo y cuarto del Artículo 31º de las Bases Específicas.
64	31º	2	<i>"No se puede subarrendar capacidad en caso de contratar FOA, FON, FOCF por el adjudicatario de una zona en particular. ¿Se puede modificar esta clausula o que dependa del futuro asignatario, para tener una oferta</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>completa unificada y no negociaciones independientes con cada operador? "</i>	
65	31º	2	<i>"¿La proponente puede considerar en su propuesta infraestructura óptica previamente autorizada y cuya solicitud de recepción de las obras se encuentre presentada ante la Subtel y en trámite por parte de la SUBTEL en el momento de presentación de la propuesta?"</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 31º de las Bases Específicas.
66	31º	2	<i>"En relación con realizar reventa de capacidad arrendada a los proyectos FON, FOA y FOCF, puedo considerar la reventa para efectos de poder establecer mi proyecto financiero, mientras consolido los acuerdos comerciales con otro proveedor y así no incumplir con lo considerado en el concurso?"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
67	31º	2	<i>"Como puedo acceder a las tarifas FON y FOCF para las zonas indicadas?"</i>	En el supuesto que la consulta se refiera al acceso a la oferta de servicios de infraestructura del servicio preferente, establecida establecidas en los proyectos FON y FOCF, dicha posibilidad únicamente está prevista para la postulación a las Zonas de postulación N°07 y N°08 del presente concurso, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 31º de las Bases Específicas. En el caso que resulte adjudicada la propuesta a las Zonas de postulación referidas, y haya optado a la oferta de servicios preferente de los proyectos FON y FOCF, se accederá a las tarifas con el respectivo Decreto de Concesión.
68	31º	-	<i>"Para el caso de medios inalámbricos, ¿es posible ocupar infraestructura física y equipos de un tercero que sea autorizada por Subtel posterior a la adjudicación?"</i>	Lo consultado no es efectivo. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 31º de las Bases Específicas, se puede considerar en la Propuesta la utilización de medios de terceros, en tanto estos se encuentren previamente autorizados, de corresponder, por el

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				organismo competente.
69	31º		"El servicio preferente de FON solo podrá ser usado por la proponente de la zona 8?"	Lo consultado es efectivo.
70	31º		<p>"¿se debe presentar un único Proyecto Técnico por Zona de Postulación</p> <p>¿Es posible presentar dos (2) Proyectos Técnicos (al igual que lo solicitado para los Proyectos Financieros y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15º de la LGT) por cada Zona de Postulación: Un Proyecto Técnico por la concesión de Servicio Público y otro Proyecto Técnico por la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que Únicamente Provea Infraestructura Física?"</p>	Estese a las respuestas a las consultas Nº 27 y Nº 30.
71	32º	1	"En cuanto a la elaboración de informe de ingeniería de detalle, es solamente se elabora 1 por zona, si tengo más zonas adjudicadas solo debo hacer 1 que englobe todo?"	En el caso en que a una misma Proponente le sea adjudicada más de una Zona, en su calidad de Beneficiaria deberá desarrollar un Informe de Ingeniería de Detalle por cada una de las Zonas adjudicadas, con un diseño técnico independiente entre sí.
72	32º	2	"Confirmar que los plazos de entrega a SUBTEL de los resultados de los estudios preliminares, corresponderán a los definidos por la Propuesta según lo exigido en el Anexo Nº1, en función de los plazos máximos de entrega del Informe de Ingeniería de Detalle señalado en el inciso 3º de este mismo Artículo."	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
73	32º	2	"Aclarar, cuales serán los principios y criterios a utilizar por la Contraparte Técnica para la aceptación de pronunciarse	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.

BASES ESPECIFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>de forma previa a la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle presentado por la Adjudicataria."</i>	
74	32°	4	<i>"Si me demoro por factor externo en la elaboración de informe de ingeniería de detalle y entrego el sustento a subtel, este aún así debe analizar autorizarme la extensión de plazo?, además esto extiende el plazo de inicio de obras y los demás?"</i>	Tal como lo prevé el artículo 32° de las Bases Específicas, la Beneficiaria podrá solicitar una modificación en el plazo para la entrega del Informe de Ingeniería de Detalles, la cual deberá ser solicitada fundada y formalmente a la SUBTEL, acompañando los antecedentes que justifican tal petición; todo lo cual será autorizado por SUBTEL, la que no podrá otorgar un plazo mayor a un mes. En relación con la segunda consulta, en el caso que se autorice una modificación en el plazo para la entrega del Informe de Ingeniería de Detalles, esto no implica una modificación de los plazos comprometidos en el proyecto.
75	33°	2	<i>"Que tratamiento de procederá en el caso que los hechos mencionados en el presente Artículo, requiera mayores obras y/o actividades requieren un monto mayor de subsidio "</i>	Estese a la respuesta a la consulta N°19.
76	33°	5	<i>"¿Desde qué momento es necesario realizar los mantenimientos especificados en este artículo? Segunda o tercera fase del seguimiento??"</i>	Los mantenimientos necesarios para la operación correcta de las redes y sistemas desplegados en razón del presente Concurso, se deberán realizar a partir de la Tercera Fase, no obstante, la Beneficiaria es libre de realizar todas las labores que sean necesarias previo a la autorización de las obras e instalaciones, con la finalidad de asegurar que esta no presente observaciones ante el proceso de Recepción de Obras.
77	34°	1	<i>"Aclarar si los Inspectores Técnicos de Obras serán funcionarios públicos de SUBTEL, en calidad de planta o a contrata, a honorarios, si se tercerizará la función. Aclarar si estos funcionarios cumplirán funciones de</i>	Estas consultas no tienen por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales.

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<p>fiscalización.</p> <p>Aclarar la calidad de estos funcionarios al pronunciarse respecto de los literales del Artículo. Lo anterior, considerando el Anexo N° 10 Seguimiento de Proyectos numeral 10.2.1 párrafo quinto de las bases específicas."</p>	
78	34°	2	<p>"En otros concursos, nos pedian entregar tambien los Kmz como antecedentes, en este concurso tambien se deben entregar?"</p>	<p>En efecto, los Proyectos Técnicos deberán considerar, al igual que en otros Concursos, la entrega de un archivo con la georreferenciación de los POP, PAI, <i>Splitters</i> y todo elemento de infraestructura que esté indicado en los archivos "Formato y contenido del Proyecto Técnico" y "Tablas Proyecto Técnico", disponible en la web del Concurso. Dichos archivos deberán ser compatibles con ArcView o ArcGIS, en formato nativo (no exportado), con sus archivos .dbf, .sbn, .sbx, .shx, .prj y .shp individuales, y/o en formato compatible con Google Earth, con sus archivos .kml o .kmz.</p>
79	35°	1	<p>"El Servicio de Infraestructura física debe ser otorgado también en los POP? En especial en lo referente al Canal Óptico Virtual."</p>	<p>Estese a lo dispuesto en el numeral 1.1.3 y 1.14 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.</p>
80	35°	2	<p>"El punto 7.1 corresponde a la Oferta de Servicio Público, el punto 7.2 se refiere al Servicio de Infraestructura"</p>	<p>Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.</p>
81	36°	4	<p>"A que se refiere con polígono referencial? existe algun kmz o algo que lo indique, porque no lo encuentre?"</p>	<p>Se refiere a la extensión geográfica en donde la Beneficiaria deberá entregar los Servicios en los términos exigidos en el Artículo 36° de las Bases Específicas.</p>
82	36°	5	<p>"¿El 90% de cobertura mínima exigida al interior de cada Polígono Referencial, corresponde a que se debe cubrir con Oferta de Servicio Público, con casa pasada o "home pass" disponible, al menos al 90% de los domicilios ubicados en</p>	<p>La cobertura del 90% se refiere a que la solución técnica comprometida para la provisión del Servicio Público objeto del presente Concurso deberá permitir entregar dicho Servicio en a lo menos un 90% de la superficie que comprende cada Polígono Referencial de Localidad. Para el</p>

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>el respectivo polígono?."</i>	diseño de la red y la provisión del Servicio Público, estese a lo dispuesto en los numerales 1.1.3, 1.2.1 y 1.3.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
83	37°	4	<i>"Dice: "Asimismo, la Beneficiaria deberá comprometer, al menos, una (1) Oficina de Atención al Cliente, en cada una de las Zona(s) definidas en el Anexo N° 4 y acorde a lo indicado en el punto 1.1.13 del Anexo N° 1, para el Proyecto Técnico presentado. Las Oficinas de Atención al Cliente deberán estar disponibles al inicio del Servicio". Aclarar si es posible que una oficina comercial ubicada en una capital de provincia y/o región atienda a varias zonas dentro de una misma provincia o región."</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan. Asimismo, estese a la respuesta a la consulta N° 115.
84	38°	4	<i>"¿Se pueden contratar servicios de la oferta, sin haber contratado un Canal óptico Virtual o Alojamiento?"</i>	Esta consulta no tiene por fin aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
85	38°	6	<i>"Se solicita confirmar que el numero de Canales Ópticos Virtuales totales a proponer debe ser definida por el Proponente. "</i>	La cantidad mínima de canales Ópticos Virtuales, dependerá del diseño de la red que la Proponente comprometa en relación a lo dispuesto en el numeral 1.1.3 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
86	38°	6	<i>"... "Así, un (1) Canal Óptico Virtual se caracteriza por permitir el transporte bidireccional de señales ópticas, debiendo ser implementado mediante la provisión de un par de señales ópticas correspondientes a dos longitudes de onda distintas, debiendo emplearse una para cada sentido de la transmisión." "</i> <i>De lo anterior se desprende que para la prestación del</i>	No es posible. Se debe cumplir expresamente lo que está establecido en las Bases de Concurso.

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<p><i>Servicio de Infraestructura, en particular lo señalado en el punto 7.2 del Anexo N° 7, se debe considerar tecnología y equipamiento del tipo xWDM. Sin embargo no se establece ni un tipo de característica y/o condiciones a cumplir, en cuánto a capacidades de transmisión, cantidad de longitudes de onda mínimas a implementar, etc.</i></p> <p><i>¿es posible considerar la instalación, operación y explotación de "Canales Ópticos Terrestres", definidos en las bases específicas de los concursos anteriormente desarrollados por Subtel FOA y FON?</i></p> <p><i>¿es posible establecer una tarifa para el uso de "Canales Ópticos Terrestres" con una tarifa por Canal Óptico Terrestre: Renta mensual por uso por kilómetro de Canal Óptico Terrestre [\$/kilómetro-mes], del mismo modo que lo solicitado en el Proyecto FDT-2022-02, actualmente en proceso de generación de Informe de Respuestas a las Consultas?"</i></p>	
87	38°	8	<i>"a que se refieren con elementos de desagregación?"</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el último inciso literal g del Artículo 38° de las Bases Específicas.
88	38°	-	<i>"Para el caso de los PAI ¿Qué porcentaje de los hogares en un polígono o zonas deberá conectar con acceso inalámbrico, como parte de esa oferta?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 82.
89	38°	-	<i>"Para el caso de los PAI, ¿La energía eléctrica y respaldo eléctrico será considerada como prestación?"</i>	Si el diseño de la Proponente lo contempla, deberá ser considerado y deberá ser declarado como Otras Prestaciones en los términos que

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				establece el Artículo 39° de las Bases Específicas.
90	38°		"Pueden considerarse en la Oferta de Servicio de Infraestructura otro tipo de prestaciones?"	Estese a la respuesta a la consulta N° 89.
91	39°	2	"Puedo analizar entregar otros tipos de servicio adicionales, como tv + telefono y demases?"	Estese a la respuesta a la consulta N° 89.
92	40°	4	"Respecto a donde se menciona lo siguiente: "a excepción de las localidades indicadas como aisladas, según lo especificado en las tablas del Anexo N° 4" En el Anexo 4 no se observa distinción entre las localidades aisladas y no aisladas."	La información consultada se encuentra disponible en la web del Concurso, en la sección de "Información relevante".
93	40°	4	"Entendemos que cuando indican que la taifa deberá corresponder como maximo un 10% adicional a la de la capital regional, es que nuestro precios ofertados deberán tomar como piso la capital regional para establecer el precio máximo?, además cuando indica que para las localidades aisladas se permite un marge de 25% adicional, eso es respecto de los precio de la capital regional o del precio maximo que nosotros establecemos?"	Lo consultado es efectivo.
94	40°	4	"Señala que en el Anexo N° se especifican las Localidades aisladas y revisando el Anexo N° 4, no se observan estas especificaciones."	La información consultada se encuentra disponible en la web del Concurso, en la sección de "Información relevante".
95	40°	4	"Se señala: "Para el caso del Servicio Público objeto del Concurso, las tarifas deberán corresponder, como máximo, a un 10% adicional respecto a las tarifas establecidas para los Suscriptores y Usuarios en la capital regional de la Zona respectiva"..."	La disposición consultada hace referencia a un concesionario que ya cuenta con clientes en la capital regional. De no ser este el caso, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria deberán realizar los estudios y/o supuestos necesarios para justificar las rentas solicitadas para cada prestación en su Oferta de Servicio Público.

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<p><i>¿quién realizará los estudios de mercado respectivos para establecer el valor de las tarifas en la capital regional?</i></p> <p><i>¿el valor de las tarifas en la capital regional, corresponde a la que la concesionaria cobra o al promedio de la oferta existente por las concesionarias con presencia de servicio en ella?"</i></p>	
96	40º	5	<p><i>"Se establece en las Bases, que se autoriza un precio máximo para el Servicio Público FTTH igual al Precio en la Capital regional, más un 10%. Habiendo una serie de localidades en el Anexo N° 4, (exigibles y adicionales) en que actualmente se ofrece el servicio de acceso a Internet al mismo precio que en la capital regional, la pregunta es: ¿Cómo se podrá proveer servicio, en virtud del proyecto subsidiado, a un precio superior al cual se provee en la actualidad este servicio a la misma localidad? Por otra parte, en virtud a la "no discriminación" a la que se deben ajustar las tarifas, no se podrá aplicar tampoco una tarifa distinta en otras localidades (polígonos), donde se provea el servicio que se acoja al subsidio otorgado por el FDT. ¿Cómo se deben interpretar estas condiciones establecidas en las Bases Específicas?"</i></p>	<p>Estese al tenor literal de lo dispuesto en el primer párrafo de la disposición consultada.</p>
97	40º		<p><i>"Cual será el criterio para definir las tarifas establecidas para los suscriptores y usuarios en la capital regional de la Zona respectiva. Por ejemplo, ¿podría ser el promedio de</i></p>	<p>Estese a la respuesta a la consulta N° 95.</p>

BASES ESPECIFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>las tarifas de la oferta de servicio existete?"</i>	
98	41°	1	<i>"¿Es posible considerar diferentes etapas para cada Localidad comprometida, todas con los plazos máximos señalados en la Tabla de este Artículo? Todo con el objeto de solicitar Recepción de Obras de modo independiente por Localidad, todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido por lñas Bases del Concurso, respecto del pago de subsidios."</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
99	41°		<i>"Los plazos se determinan a partir de la publicación de cuál de los dos decretos?"</i>	En efecto, los plazos se determinan luego de que los decretos que otorguen o modifiquen las concesiones de Servicio Público y de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que Únicamente Provea Infraestructura Física de Telecomunicaciones sean publicados en el Diario Oficial.
100	41°		<i>"Respecto del inicio de obras para cada Zonas donde se indica que la Beneficiaria podrá comenzar el despliegue comprometido sólo cuando SUBTEL apruebe el Informe de Ingeniería de Detalle. Esto considera aprobaciones con observaciones a subsanar o debe estar completamente aprobado Ingeniería de detalles?"</i>	Considera tanto la aprobación íntegra como con observaciones.
101	42°	-	<i>"Para el caso de medios de infraestructura óptica, ¿es posible ocupar infraestructura física de un tercero autorizada o que sea autorizada por SUBTEL posterior a la adjudicación? "</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 63.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
102	1	1	1	<i>"Cuáles son las características requeridas respecto de Obras Civiles, protección física de los equipos, climatización, suministro de energía y respaldo de energía?"</i>	El diseño técnico deberá considerar los estándares del numeral 1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas del Concurso, además de las características operacionales de los equipos que utilice para realizar las obras civiles. En cuanto al respaldo de energía, se deberá considerar a lo menos con ocho (8) horas de respaldo.
103	1	1	2	<i>"¿Se puede utilizar equipamiento de acceso (OLT) que ya se encuentra en uso en la zona?"</i>	Es posible utilizar el equipamiento previamente instalado y autorizado, siempre y cuando el mismo permita proveer los Servicios objeto del presente Concurso, dando cabal cumplimiento a lo requerido en las Bases Específicas, en especial, la disposición de una Oferta de Servicio de Infraestructura provista en condiciones abiertas y no discriminatorias
104	1	1.1	1	<i>"Si además del servicio de infraestructura indicado en las bases "En cada uno de los PAI: Soporte de Equipos en Torres, Obras Civiles y Conexión Óptica para Cliente." ¿Es posible prestar o arrendar el servicio de entronque inalámbrico a un tercero?"</i>	Es posible y esto deberá incorporarse a su Oferta de Servicio de Infraestructura en los términos que establecen el Artículo 39° y el numeral 7.2 del Anexo N° 7, ambos de las Bases Específicas del Concurso.
105	1	1.1		<i>"Aclarar en qué consiste la prestación "Conexión Óptica para Clientes"</i>	Las prestaciones asociadas a la Conexión Óptica para Clientes corresponden a aquellas en las que se realiza la interconexión a nivel de infraestructura entre cables de fibra óptica de Clientes
106	1	1.1		<i>"cuando un PAI requiere conexiones ópticas?"</i>	Cuando un PAI, según el diseño técnico, considere un enlace mediante fibra óptica, en el cual se disponga de la prestación Canal Óptico Virtual, dicho PAI pasará a tener la función también de un POP.
107	1	-	-	<i>"No queda claro en el Anexo N° 1 en las Bases Específicas, que sin perjuicio de la existencia de POPs y/o PAIs en TODOS los polígonos que forman</i>	Estese al párrafo primero del numeral 1.1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>parte de la propuesta del proyecto que se postula en cada una de las 9 zonas consideradas en el proyecto: ¿Es una exigencia de las Bases Específicas instalar en cada uno de los polígonos un nodo (activo) de acceso FTTH o es aceptado que el acceso a Internet se provea desde nodos xPON que están en otros polígonos, pero con la condición que el POP desde el cual se conectan los hogares estén en el polígono en el cual se encuentran las viviendas de los clientes?. Dicho de otro modo, una OLT puede estar en una localidad donde se debe entregar el servicio público y desde esta misma OLT entregar servicios a otras localidades mediante la extensión de la red de acceso instalando en este caso las ONTs. "</i>	
108	1	1.1.1	3	<i>"Respecto de los certificados que acrediten los productos como nuevos, ¿pueden ser emitidos por la Beneficiaria?"</i>	La Beneficiaria deberá facilitarlo al momento de la entrega de su Informe de Ingeniería de Detalle, para equipos que cumplan con la condición de la consulta N° 108, la Beneficiaria deberá entregar la orden de compra del equipo para acreditar antigüedad, además del <i>datasheet</i> del equipo.
109	1	1.1.1	3	<i>"¿Es posible que la proponente ponga a disposición del proyecto materiales y cables nuevos comprados con anterioridad al ingreso de la propuesta y que cumplan con las normas establecidas en las bases.?"</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
110	1	1.1.1	3	<i>"Respecto a los requerimientos de performance</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>individual y total mencionados, ¿existe una pauta que indique en detalle lo esperado para dar cumplimiento con este punto?"</i>	alcance de las Bases de Concurso.
111	1	1.1.1	3	<i>"aclarar si los "segmentos de infraestructura óptica" significan lo mismo que las Secciones de Infraestructura Óptica"</i>	Lo consultado es efectivo.
112	1	1.1.1		<i>"precisar los equipos que requerirán los PAI"</i>	Estese a lo dispuesto en el numeral 1.1.5 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, tomando en consideración lo dispuesto en el numeral 1.2 del propio Anexo.
113	1	1.1.10	1	<i>"Solo se exige disponibilidad para el servicio de infraestructura. Para el servicio público, es decir, ¿para las OLTs no se requiere tener respaldo de energía?, dado que ante un corte de energía los equipos y CPE del cliente tampoco tendrá energía para navegar en internet."</i>	Las OLT son definidas, en el ámbito del presente Concurso, como POP, y en tal sentido, están sometidas al requerimiento de disponibilidad para el Servicio de Infraestructura. Sin perjuicio de lo anterior, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, deberán dar cumplimiento a todo lo requerido en la Ley, el Decreto N° 18 de 2014 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y toda otra normativa aplicable.
114	1	1.1.12	2	<i>"¿El Plan de mantenimiento será aprobado al mismo tiempo que el Informe de Ingeniería de Detalle?, es decir, el Plan de mantenimiento, forma parte del referido informe?"</i>	La Proponente deberá considerar un Plan de Mantenimiento como parte de su Propuesta. Como parte del Informe de Ingeniería de Detalle, la Beneficiaria deberá precisar esta materia. En esta instancia la Contraparte Técnica podrá aprobar este Plan pura y simplemente, o con observaciones. De existir observaciones, estas deberán ser resueltas por la Beneficiaria, antes del inicio de los Servicios.
115	1	1.1.13	1	<i>"¿Se requiere instalar 1 oficina de atención a Clientes por cada zona adjudicada? Si una proponente se adjudica mas de 1 zona,</i>	Lo consultado es efectivo, para las tres preguntas realizadas.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>¿deberá contar con mas de 1 oficina de atención a Clientes, es decir 1 por zona? ¿Se pueden utilizar oficinas existentes para la atención de Clientes?"</i>	
116	1	1.1.14	3	<i>"Especificar criterios mínimos para la contratación de personal experto"</i>	La Proponente podrá libremente considerar en su Propuesta los criterios que establecerá para la selección del personal experto que empleará para la implementación de su Proyecto Técnico. No obstante, estos criterios deberán considerar, al menos, la experiencia comprobable de dicho personal en proyectos de similar naturaleza, y niveles de especialización adecuados para las labores específicas que deberán abordar.
117	1	1.1.15	1	<i>"Respecto a la tramitación de permisos. Si bien, es la Beneficiaria "Responsable de la tramitación y obtención de los permisos" en algunos casos ha sucedido que ciertas comunidades se han resistido a la ejecución de obras para el despliegue de red. Esta situación ha provocado el retraso e incluso la detención de las obras. Si se presentará un caso similar, ¿Cuáles serían las opciones que tendría la Beneficiaria?"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
118	1	1.1.2	1	<i>"¿Qué se entiende por Secciones de Infraestructura Óptica?"</i>	Tal como se define en el numeral 12.2 del Anexo N° 12 de las Bases Específicas, una Sección de Infraestructura Óptica comprende el total de pares de filamentos de fibra óptica comprometidos y contenidos en los respectivos cables, y todos los elementos accesorios tales como empalmes, conectores o flexibles (de conexión) incluidos entre una OLT y un <i>splitter</i> , entre <i>splitter</i> y

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					<i>splitter</i> , entre un <i>splitter</i> y una ONT, o entre un <i>splitter</i> y un PAI
119	1	1.1.2	2	<i>"Dice: "Asimismo, se deberá tener en cuenta que en cada Localidad o de la Zona objeto de la Propuesta, así como en cada una de las Localidades Adicionales en las que la Proponente comprometa la provisión del Servicio Público mediante FTTH se deberá ubicar, a lo menos, una ONT". En este sentido se solicita aclarar a qué se refiere esta disposición, ya que las ONT son equipos de terminación de red FTTH (de canales ópticos virtuales) que se instalan en las dependencias del cliente, sólo cuando este contrata el servicio. ¿A qué se refiere la disposición que aparece en este párrafo respecto a que en cada zona se deberá ubicar, a lo menos, una ONT?"</i>	Para efectos del presente concurso, una ONT corresponde al equipo, pasivo o activo, terminal de las redes de distribución de fibra óptica, cuya función es de terminación de la red óptica pasiva (PON) en el lado de los clientes, y permite disponibilizar puntos de conexión próximos a las viviendas de potenciales clientes o usuarios de servicios públicos de acceso a Internet Fijo Hogar, y en los cuales se deberá hacer efectiva al menos la prestación Canal Óptico Virtual del Servicio de Infraestructura. En ese sentido, en cada Localidad, Exigible o Adicional, en la cual se comprometa la provisión del Servicio Público mediante fibra óptica, se deberá disponer al menos uno de tales elementos.
120	1	1.1.2	2	<i>"¿Qué se entiende por Localidad O de la Zona?"</i>	La disposición consultada hace referencia a Localidades Exigibles.
121	1	1.1.2	2	<i>"Se indica que "cada Trazado de Infraestructura Óptica deberá contener una OLT, la cual deberá estar ubicada dentro del polígono referencial de alguna localidad en la cual exista al menos un proveedor de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones o de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que Únicamente Provea Infraestructura Física", para esto, se consulta si dentro de esta definición, el mismo proponente sea quien una sus OLTs mediante despliegue de su</i>	La Proponente podrá, para proveer el Servicio Público objeto del presente Concurso, implementar redes de transporte que interconecten las OLT comprometidas. No obstante, para la provisión del Servicio de Infraestructura, las OLT deberán ubicarse en las inmediaciones de un nodo en los cuales exista oferta de Servicios Intermedios de Telecomunicaciones o de Servicios Intermedios de Telecomunicaciones que Únicamente Provean Infraestructura Física para Telecomunicaciones. En caso de que dicha ubicación no sea factible técnicamente, la Proponente deberá proveer mecanismos para que sus eventuales Clientes del

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>propia red de transmisión. Esto es válido en los escenarios donde no se cuente con los proveedores con las concesiones indicadas, o bien, las condiciones comerciales o técnicas de uso de sus servicios no son convenientes a los fines del servicio."</i>	Servicio de Infraestructura puedan acceder a una oferta de Servicios Intermedios, lo cual será evaluado por SUBTEL.
122	1	1.1.2	2	<i>"Se consulta si los puntos de acceso a las redes de los proveedores de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que Únicamente Provea Infraestructura Física en la Región, particularmente los denominados "Puntos de Derivación", los cuales debiera disponibilizar el proveedor y cuya obligación es ofrecerlos en condiciones ya establecidas y reguladas, podrá ampliar o modificar dichos accesos a otros emplazamientos geográficos que sean distintos a los que ya se han definido como tales."</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.
123	1	1.1.2.1	1	<i>"Se señala que la instalación de la fibra puede considerar tendidos aéreos, soterrados en ductos o directamente soterrados. Pregunta, ¿si el oferente considera tramos o el total de la traza con tendido aéreo, una vez adjudicado, que recursos adicionales entrega SUBTEL si los permisos de obra fueran rechazados en forma aérea y se exige que el tendido sea soterrado?"</i>	No existen recursos adicionales distintos del Subsidio máximo disponible para el Proyecto indicado en el Artículo 8º de las Bases Específicas del Concurso, lo anterior considerando la autorización presupuestaria dada por la Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023.
124	1	1.1.2.1	3	<i>"Se solicita señalar si SUBTEL apoyará las gestiones</i>	SUBTEL realiza labores de coordinación con los otros organismos

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>y particularmente la solicitud ante la Dirección de Vialidad, de la excepción señalada en el presente literal, en el caso de que esta no merme técnicamente las condiciones de instalación y operación del cable de fibra óptica."</i>	de Estado según lo previsto en el Artículo 3º, de la Ley Nº 18.575. Asimismo, téngase presente lo señalado en el Artículo 43º y el Anexo Nº 8, ambos de las Bases Específicas, particularmente lo establecido en el tercer párrafo de la introducción del Anexo en cuestión, esto es, la constitución de mesas de seguimiento del Proyecto, las cuales tendrán un rol facilitador entre la Beneficiaria, SUBTEL y autoridades del gobierno central, regional o local, cuyo objeto será la implementación, el desarrollo y la correcta ejecución y operación del Proyecto, junto con el apoyo a las gestiones que se relacionen con la labor de la Contraparte Técnica y el ITO, entre otras. Lo anterior, es sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a la Beneficiaria en la obtención de los permisos y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, según lo establecen los incisos segundo y tercero del Artículo 16º de las Bases Específicas, entre ellos aquellos a ser entregados por las autoridades locales, medioambientales, Vialidad, Direcciones de Obras Municipales, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado de Chile (DIFROL), Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), cuando así correspondiere, y conforme a la solución técnica a implementar.
125	1	1.1.2.1	-	<i>"Respecto a lo establecido para Trazados Regionales: ¿Es posible y aceptable que para aquellos casos en que no existen caminos públicos o privados que permitan acceder a una zona (polígono) a ser atendida, por ej. en islas o en la Península de Ayacara, se utilicen enlaces de</i>	Lo consultado es efectivo.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>microondas de alta capacidad para proveer el entronque que permita ofrecer servicio de acceso vía tecnología FTTH o inalámbrica? "</i>	
126	1	1.1.2.1	-	<i>"En los casos de aceptar la instalación de PAI con entronque inalámbrico, ¿será posible habilitar la red de acceso hacia los clientes con red FTTH, instalando la correspondiente OLT para habilitar las ONT en una o más localidades?"</i>	Lo consultado es efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, la solución técnica propuesta debe ser capaz de proveer el Servicio Público objeto del presente Concurso, cumpliendo con las características técnicas requeridas en el numeral 1.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
127	1	1.1.2.1.	5	<i>"Indica que el lugar elegido para la instalación del POIT debe estar definida como libre, entre otros fenómenos, de tsunamis ¿cómo puede la beneficiaria preveer que localidades consideradas en el Anexo N°4, se pueda ver afectadas por tsunamis durante el período de obligación de las bases? Esto sin instalar el POIT fuera del polígono indicado para cada localidad."</i>	Entendiendo que lo consultado hace referencia al diseño de la ruta de los Trazados de Infraestructura Óptica, debe tenerse presente que la Beneficiaria deberá respetar y dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas de cualquier naturaleza que sean aplicables a las actividades que ésta deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto, de acuerdo con lo señalado en el tercer inciso del Artículo 16° de las Bases Específicas. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la definición de la zona libre de tsunami, la Proponente podrá tener en consideración los mapas publicados por SENAPRED (planos de zonas seguras) y por el SHOA (cartas de inundación por tsunami), así como las ordenanzas municipales relativas a estas materias.
128	1	1.1.2.3		<i>"existen requerimientos para los instaladores de la fibra y torres?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 116.
129	1	1.1.2.4.3	1	<i>"Se menciona que se debe instalar barandas de protección a ambos lados de la zanja, ¿qué materiales se permiten para dichas barandas?"</i>	Los materiales a utilizar en las barandas de protección mencionadas en la consulta serán determinados por la Proponente, velando por el cumplimiento de las normas NCh 348/99 y NCh 349/99, en lo que respecta a la adecuada protección del personal

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					que se encuentre en las faenas y del público.
130	1	1.1.2.5.2	1	<i>"Se indica que para los soportes tipo postes, que estos deben mantener la verticalidad y considera realizar mediciones periódicas ¿Qué factores deben considerar dichas mediciones?. En otras palabras ¿en qué consisten dichas mediciones? ¿con qué periodicidad deben hacerse?"</i>	La Proponente, en el Proyecto Técnico, deberá señalar el procedimiento que utilizará para verificar la verticalidad de los soportes tipo poste en las operaciones periódicas de mantenimiento preventivo, según lo establecido en el numeral 1.1.12 del Anexo N° 1, de las Bases Específicas. Cabe señalar que, para efectos de las mediciones en cuestión, se considerará una tolerancia máxima del 2%, es decir, ningún punto de la estructura podrá tener un desaplome superior a 1/500 de su altura. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de adjudicación, SUBTEL podrá solicitar modificaciones al procedimiento propuesto en la instancia de las mesas de seguimiento de la segunda fase de seguimiento del Proyecto, las que serán acordadas en conjunto con la Beneficiaria.
131	1	1.1.2.5.3.3	1	<i>"La redundancia mencionada en el párrafo ¿Se puede diseñar con red preexistente?"</i>	Lo consultado es efectivo.
132	1	1.1.2.7		<i>"En el caso de que la presente Proponente considere redes ópticas propias en operación para la implementación de los servicios solicitados, bajo que procedimiento se deberán dar cuenta de las características ópticas de estas redes, especialmente a lo referido a la fibra óptica. "</i>	La Proponente deberá acompañar todos los catálogos, datasheet, certificaciones, entre otra documentación similar, que permitan acreditar el cumplimiento, por parte de todo elemento de la infraestructura propia previamente autorizada, de lo requerido en las presentes Bases Específicas, especialmente lo estipulado en el numeral 1.1.2.7 del Anexo N° 1 de las propias Bases, en relación a las características de la fibra óptica.
133	1	1.1.2.7	penúltimo	<i>"aclarar a qué se hace referencia con "red de transporte""</i>	Hace referencia a la interconexión entre los POP-OLT y el nodo de transporte en el que se provea un servicio intermedio de telecomunicaciones, la cual es requerida para implementar el

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					Servicio Público objeto del presente Concurso.
134	1	1.1.2.7.1		<i>"confirmar que la atenuación por empalme medido en 1550 nm de forma bidireccional no podrá ser mayor a 0,1 dB"</i>	Lo consultado es efectivo.
135	1	1.1.3	1	<i>"¿El canal óptico virtual tiene como propósito el que sea utilizado por otra empresa de servicios de telecomunicaciones para que puedan otorgar servicios de Internet a sus propios clientes?"</i>	Los Canales Ópticos Virtuales podrán ser empleados por la propia Beneficiaria, para la provisión del Servicio Público objeto del presente Concurso, así como por los Clientes del Servicio de Infraestructura objeto del presente Concurso, el cual deberá ser ofertado de manera abierta y no discriminatoria mediante la Oferta de Servicios de Infraestructura, según lo requerido en el Artículo 38º, el numeral 1.1 del Anexo N° 1 y el numeral 7.2 del Anexo N° 7, todos de las Bases Específicas del Concurso.
136	1	1.1.3	1	<i>"¿El Canal Óptico Virtual se refiere a un lambda específico a nivel de transmisión o solamente la conexión lógica al cliente final? favor especificar."</i>	El Canal Óptico Virtual se refiere al ancho de banda óptico, empleado de manera separada e independiente, definido entre un POP-OLT y un POP-ONT o un POP-PAI, y que es caracterizado por una longitud de onda específica en cada sentido de transmisión, por cada filamento de fibra del cable que une al POP-OLT con el primer splitter óptico. A mayor abundamiento, estese a la respuesta a la consulta N° 140.
137	1	1.1.3	1	<i>"Agradecemos aclarar con mayor detalle la definición de Canal Óptico Virtual, ideal que se pueda enviar un diagrama conceptual de la red que pueda incluir los distintos tipos de POP y PAI."</i>	Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
138	1	1.1.3	1	<i>"Se indica que el Canal Óptico Virtual deberá tener disponibilidad y presencia en toda la Zona adjudicada, entre cada una de las OLT que"</i>	El Canal Óptico Virtual deberá estar disponible entre cada una de las OLT que conforman cada uno de los Trazados de Infraestructura Óptica, y al menos una ONT del respectivo Trazado. La Beneficiaria

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>conforman cada uno de los Trazados de Infraestructura Óptica y una de las ONT del respectivo Trazado. O bien respecto de cada una de las ONT del respectivo Trazado?"</i>	deberá disponibilizar un mismo Canal Óptico Virtual en las ONT que así lo requiera el Cliente del Servicio de Infraestructura que arriende dicho Canal, siempre y cuando el diseño técnico permita alcanzar dichas ONT mediante Secciones de Infraestructura Óptica consecutivas.
139	1	1.1.3	1	<i>"Se solicita explicitar respecto de los bordes físicos del Canal Optico Virtual, si estos incluyen el terminal activo optico electrónico en la OLT, configurado con las longitudes de onda definidas para este. O bien, debe entenderse que corresponde solo a la infraestructura optica terminal del filamento pasivo?"</i>	El Canal Óptico Virtual incluye la capacidad de transmisión y recepción de señales desde y hacia las OLT, por lo que incluye el terminal activo óptico-electrónico en las mismas.
140	1	1.1.3	1	<i>"Dado que las longitudes de onda de trabajo, para un mismo estándar, son idénticas en cada filamento de fibra óptica, se solicita aclarar si un mismo par de bandas ópticas en distintos filamentos del cable entre una OLT y el splitter de primer nivel corresponderán al mismo Canal Óptico Virtual o a Canales Ópticos Virtuales distintos."</i>	Cada filamento del cable empleado entre una OLT y los <i>splitters</i> de primer nivel contendrá tantos Canales Ópticos Virtuales como longitudes de onda separadas sean empleadas para la transmisión de señales en el sentido red-usuario. A modo de ejemplo, si entre una OLT y los <i>splitters</i> de primer nivel se compromete un cable de noventa y seis (96) filamentos, y en cada uno de ellos se emplearán en el sentido red-usuario dos canales ópticos, cada uno de ellos en una longitud de onda distinta, esto implica que dicho en dicho cable podrán comprometerse hasta ciento noventa y dos (192) Canales Ópticos Virtuales distintos.
141	1	1.1.3	1	<i>"El concepto de Circuito Optico Virtual ¿hace referencia a TWDM?"</i>	No es requerida la implementación de tecnologías TWDM como parte del presente Concurso. Dependiendo de la solución técnica comprometida, un filamento de fibra óptica podría contener un único Canal Óptico Virtual. No obstante, la implementación de

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					tecnologías TWDM (sea la misma al momento de iniciar los Servicios, o con posterioridad, como parte de mejoras) permitirá un mejor aprovechamiento de las capacidades de la fibra óptica desplegada.
142	1	1.1.3	1	<i>"Ratificar que un Canal Óptico Virtual arrendado por un Cliente, deberá tener estar presente en cada uno de los POP, ONT y PAI perteneciente a una misma Zona Adjudicada."</i>	Lo consultado es efectivo. Se deberá tener presente la cantidad de Canales Ópticos Virtuales disponibles en una ONT al momento del inicio de servicio deberá ser la suficiente para proveer el Servicio Público objeto del presente Concurso, y disponibilizar al menos tres (3) Canales Ópticos Virtuales para Clientes del Servicio de Infraestructura. La cantidad de Canales Ópticos Virtuales disponibles en una misma ONT deberá ser ampliada una vez se alcance el 70% de ocupación de los mismo, en los términos previstos por el párrafo tercero del numeral 1.1.3. del Anexo N°1 de las Bases Específicas.
143	1	1.1.3	4	<i>"Se solicita aclarar si un Canal optico Virtual puede ser provisto mediante uno o un par de filamentos de fibra óptica, independientemente de futuras habilitaciones que permitan aumentar el numero de Canales óticos Vituales sobre el mismo filamento o par de filamentos."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 141.
144	1	1.1.3	4	<i>"Se señala que la cantidad de Canales Ópticos Virtuales que deben estar disponibles en cada Trazado de Infraestructura Óptica deberá ser tal que permita atender al menos al treinta por ciento (30%) de los hogares del área de cobertura de dicho Trazado. Esto no se corresponde a la</i>	La capacidad de cada Trazado de Infraestructura Óptica deberá ser calculada para que permita atender, cumpliendo los estándares de calidad de servicio exigidos en las Bases del Concurso, al menos al 30% de las viviendas del área de cobertura de dicho trazado. Por otro lado, el Servicio Público de acceso a Internet Fijo deberá ser prestado en a lo menos el 90% de los Polígonos Referenciales de

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<p><i>exigencia de cubrir con servicio el 90% de cada polígono referencial.</i></p> <p><i>Favor aclarar"</i></p>	<p>Localidad en todas las Localidades, Exigibles o Adicionales, que comprometa la Proponente. Esto último corresponde a la Zona de Servicio Mínima para el Servicio Público, en la cual la Proponente deberá hacer efectiva la Oferta de Servicio Público.</p>
145	1	1.1.3	5	<p><i>"Se solicita aclarar si cada Canal Optico Virtual de un Trazado de Infraestructura Óptica, deberá permitir atender al menos al treinta por ciento (30%) de los hogares del área de cobertura de dicho Trazado. O bien, es la totalidad de los Canal Optico Virtuales del Trazado de Infraestructura Óptica son los que deben hacerlo."</i></p>	<p>La disposición consultada hace referencia a la totalidad de los Canales Ópticos Virtuales dispuestos en un mismo Trazado de Infraestructura Óptica.</p>
146	1	1.1.3		<p><i>"Un filamento de fibra puede contener un único Canal Óptico Virtual?"</i></p>	<p>Estese a la respuesta a la consulta N° 141.</p>
147	1	1.1.3		<p><i>"Aclarar la definición de "hogares""</i></p>	<p>En la disposición consultada, hace referencia a las viviendas físicas.</p>
148	1	1.1.3		<p><i>"En la disposición se indica que la implementación no puede ser gradual. Eso significa que no pueden hacerse ampliaciones o expansiones posteriores de la red?"</i></p>	<p>La Beneficiaria podrá considerar expansiones de la infraestructura física desplegada en razón del presente Concurso, según lo establece el Artículo 42° de las Bases Específicas. La disposición consultada hace referencia a la cantidad de Canales Ópticos Virtuales que permitan atender al menos al treinta por ciento (30%) de los hogares del área de cobertura de un Trazado de Infraestructura Óptica. los cuales deberán estar disponibles al momento del inicio de servicio, sin que su implementación o despliegue pueda ser gradual.</p>
149	1	1.1.3		<p><i>"Pueden dar un ejemplo de cálculo de capacidad necesaria para proveer el Servicio Público en una localidad?"</i></p>	<p>Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.</p>

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
150	1	1.1.3		<i>"El Canal Óptico Virtual puede definirse entre una OLT y varias ONT?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 138.
151	1	1.1.4	1	<i>"Por favor aclarar si en los POP ¿están considerados servicios de infraestructura física tales como espacios en rack, metros cuadrados de superficie, servicios de energía?"</i>	Lo consultado es efectivo. La Proponente deberá comprometer en su Proyecto Técnico, así como en el Proyecto Financiero del Servicio de Infraestructura, una Oferta de Servicios de Infraestructura que dé cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del Artículo 38° de las Bases Específicas, esto es, que viabilice el uso de la infraestructura física desplegada en razón del presente Concurso por parte de eventuales Clientes del Servicio de Infraestructura.
152	1	1.1.4	1	<i>"¿Un POP puede atender o concentrar a más de un trazado de infraestructura óptica?"</i>	Entendiendo que la consulta hace referencia a un POP-OLT, no es efectivo. Cada Trazado de Infraestructura Óptica está definido por un único POP-OLT.
153	1	1.1.4	2	<i>"Dice: "Dentro del equipamiento activo, la Beneficiaria deberá considerar todos los equipos y elementos necesarios para abastecer de energía eléctrica al equipamiento de comunicación, junto con el respaldo a nivel de banco de baterías necesario para cumplir con la disponibilidad de servicio, según lo establecido en el presente Anexo". Al respecto: ¿La Beneficiaria deberá proveer de energía eléctrica de respaldo a los hogares o recintos de clientes en los que se instalen las ONTs necesarias para proveer el servicio de acceso a Internet utilizando los canales ópticos virtuales necesarios para la disponibilidad del servicio en el</i>	Las ONT deberán ser disponibilizadas en lugares de acceso público, y podrán corresponder a elementos activos o pasivos. De considerar equipos activos, la Proponente deberá considerar el sistema de respaldo de energía que permita garantizar la disponibilidad requerida para el Servicio de Infraestructura. En relación a la definición de ONT, estese a la respuesta a la consulta N° 119.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>domicilio de cada cliente?"</i>	
154	1	1.1.4	2	<i>"Favor indicar cuál es el tiempo de autonomía solicitado."</i>	La Proponente deberá, como parte de su solución técnica, diseñar el sistema de respaldo para garantizar la disponibilidad requerida para el Servicio de Infraestructura, así como el cumplimiento de toda normativa aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, la autonomía requerida para los elementos propios del Servicio de Infraestructura no podrá en ningún caso ser inferior a ocho (8) horas.
155	1	1.1.4.2.3	1	<i>"Se solicita confirmar que la profundidad de excavación de zanjas en tramos urbanos será de 25 cm"</i>	En zonas urbanas, cabe señalar que, la profundidad de las zanjas que serán consideradas está supeditada a las autorizaciones emitidas por las autoridades competentes. En ese sentido, estese a lo dispuesto en el literal h. del primer párrafo del numeral 1.1.2.4.3 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas. No obstante, como referencia para la instalación, deberá ser considerada a lo menos lo señalado la Recomendación ITU L.153 (L48), "Técnica de instalación con minizanjas", donde se indica como práctica habitual de la industria una profundidad de 30 cm aproximadamente para la excavación de las zanjas.
156	1	1.1.4.3		<i>"Cómo se relaciona la ONT que se indica en las Bases con las ONU o las CTO"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 119.
157	1	1.1.4.3		<i>"qué se entiende por nivel de distribución"</i>	Se entiende por nivel de distribución, la relación entre la cantidad de filamentos de fibra óptica que llegan desde un <i>splitter</i> a la ONT, y la cantidad de hogares pasados que puede atender dicha ONT.
158	1	1.1.4.3		<i>"de cuáles interfaces debe disponer la ONT como mínimo?"</i>	La Proponente podrá comprometer libremente las interfaces, óptica y eléctricas, que considere como parte de su solución técnica en las ONT. Sin perjuicio de lo anterior, deberá disponer de,

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					al menos, interfaces ópticas con conectores SC/APC.
159	1	1.1.4.4		<i>"la acometida a los hogares es parte del Servicio de Infraestructura?"</i>	No, el Servicio de Infraestructura, en cuanto a la prestación Canal Óptico Virtual, incluye desde los POP-OLT hasta los POP-PAI o POP-ONT.
160	1	1.1.5	1	<i>"El sistema de monitoreo y vigilancia ¿requiere respaldo de grabación?, de ser correcto, ¿requiere algun tiempo especifico para éste?"</i>	Es la Proponente quien deberá determinar la suficiencia de su solución técnica para el sistema de monitoreo y vigilancia, en este sentido, dicha solución deberá proporcionar la seguridad de la infraestructura desplegada en razón del presente Concurso, garantizando la disponibilidad requerida para el Servicio de Infraestructura.
161	1	1.1.5	2	<i>"¿Cuáles son las características técnicas que caracterizan la Torre o Mástil solicitado? ¿Dimensiones físicas, carga mecánica, etc.?"</i>	La Proponente deberá determinar, como parte de su Proyecto Técnico, las características técnicas de las torres o mástiles desde los que será provisto el Servicio Público de Acceso a Internet Fijo mediante tecnologías inalámbricas, así como la prestación Alojamiento de Equipamiento en Torres, y demás prestaciones de la Oferta de Servicio de Infraestructura en los PAI.
162	1	1.1.5	2	<i>"Respecto del alojamiento de equipos de telecomunicaciones, ¿cuáles son las características solicitadas para este fin? En términos de espacio principalmente."</i>	La Proponente deberá describir en su Proyecto Técnico las características de su Oferta de Servicio de Infraestructura en los PAI, debiendo considerar que se deberá contar con capacidad -de espacio- en cada PAI comprometido para atender al menos a un (1) Cliente del Servicio de Infraestructura.
163	1	1.1.5	2	<i>"Respecto de los equipos de generación y respaldo eléctrico, ¿cuáles son los tiempos de autonomía solicitados?"</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 1.1.5 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
164	1	1.1.5	2	<i>"De acuerdo con lo establecido en las bases " Sistema de alimentación eléctrica, dependiendo de</i>	En el Punto IV del numeral 1.1.5 del Anexo 1 de las Bases Específicas, se indica: "(...) que aseguren una autonomía de al menos

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>cada caso, se optará por contar con alimentación desde el sistema público existente o se instalará un sistema de generación alternativa, principalmente fotovoltaico" agradeceré indicar si la autonomía de este sistema de respaldo debe ser de 8 hrs."</i>	8 horas de operación en cada Punto de Acceso Inalámbrico (...)" por lo que cada Proponente puede comprometer un valor igual o mayor a 8 horas de autonomía.
165	1	1.1.5	2	<i>"Se solicita indicar con qué características debe contar el sistema de monitoreo y vigilancia (tiempo de retención, sistema de accesos, etc.)"</i>	Estese a lo regulado en el numeral 1.1.9 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas sobre el sistema de monitoreo y supervisión.
166	1	1.1.6	1	<i>"Se solicita indicar qué cantidad de espacio en torre debe ser destinado al alojamiento de equipamiento en torre."</i>	La proponente debe comprometer en su Proyecto Técnico un diseño de torre acorde a lo señalado en el numeral 1.1 del Anexo N° 1 y la Ley N° 20.599 que "Regula La Instalación De Antenas Emisoras Y Transmisoras De Servicios De Telecomunicaciones".
167	1	1.1.6	1	<i>"Se solicita indicar qué cantidad de espacio a nivel de piso (m2) debe ser destinado a "Arriendo."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 166.
168	1	1.1.6	1	<i>"Se solicita indicar cuáles son los rangos (peso y dimensiones) para los cuales la Torre debe estar preparada. Además, se solicita indicar cuál es la unidad mínima de "refuerzo estructural" que se debe ofertar."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 166.
169	1	1.1.7		<i>"Se solicita ampliar exhaustivamente la lista de instituciones de la sociedad civil que podrían considerarse para Prestaciones Adicionales, las que se ejemplifican como Juntas de Vecinos o Clubes Deportivos"</i>	Esta consulta no tiene como fin la aclaración del correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso, sin perjuicio de lo anterior; se recomienda consultar el registro del INDH https://www.indh.cl/sociedad-civil/registro-de-organizaciones/ y la Ley N°20.500 de la Secretaría General de Gobierno, en donde se hace referencia a las Sociedades Civiles.
170	1	1.1.9	1	<i>"¿Existe una pauta o listado que especifique las</i>	Esta consulta no tiene como fin la aclaración del correcto sentido

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>fallas o alarmas que deben ser monitoreadas por el NOC?"</i>	y/o alcance de las Bases del Concurso.
171	1	1.1.9	1	<i>"Respecto de la implementación de controles de acceso físico que resguarden la integridad y disponibilidad del Servicio de Infraestructura; se solicita indicar qué elementos son requeridos de implementar."</i>	Esta consulta no tiene como fin la aclaración del correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
172	1	1.1.9	7	<i>"Respecto al tiempo entre la ocurrencia de una falla y la aparición de la respectiva alarma en la pantalla de supervisión menor a 10[s], ¿es posible aumentar este tiempo a 60[s]?"</i>	No, las bases con claras en el parámetro exigido.
173	1	1.1.9.1	1	<i>"¿La localización de falla del trazado de fibra óptica vía OTDR es para detección de una falla de la última milla, o del cable troncal que une a los POPs con la red de transporte superior como la red MPLS de la empresa?"</i>	El mecanismo de localización de fallas es para los Trazados de Infraestructura Óptica que serán desplegados al alero del presente Concurso Público.
174	1	1.1.9.1	1	<i>"¿La medición OTDR deberá ser realizada hasta que punto terminal? ¿El realizar la medición centralizada se obtendrá mejor puntaje?"</i>	Estas consultas no tienen como fin aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
175	1	1.1.9.1		<i>"a. Favor aclarar el alcance de OTDR respecto del punto terminal. ? b. ¿ El integrar centralizadamente esta herramienta es recomendable y eventualmente mejor evaluado "</i>	Estas consultas no tienen como fin aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
176	1	1.2	1	<i>"¿Existe alguna expectativa de tiempo para el</i>	Sobre la primera consulta, las Bases de Concurso no lo

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>incremento de los 200MB? ¿Se deberán de considerar herramientas remotas de medición de velocidad a fin de demostrar las velocidades solicitadas?"</i>	contemplan. Respecto a la segunda pregunta, estese a la regulación de la Ley N° 21.046 sobre Velocidad Mínima Garantizada de Acceso a Internet.
177	1	1.2	1	<i>"El servicio de internet tanto por fibra como por solución inalámbrica ¿debe tener un incremento establecido en el tiempo del ancho de banda?"</i>	Estese a la segunda parte de la respuesta a la consulta N° 176.
178	1	1.2	1	<i>"Se solicita definir la metodología y entre que elementos de la red se medirá la Tasa de Agregación del Servicio Público. Igualmente confirmar si el servicio podrá ser provisto con una tasa de agregación mayor a una relación de 1:75."</i>	Esta consulta no tiene como fin aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
179	1	1.2		<i>"se considera una disponibilidad anual mínima para el Servicio Público?"</i>	No, las Bases Específicas no contemplan disponibilidad anual para el Servicio Público. No obstante se debe dar cumplimiento al Decreto 18, del 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
180	1	1.2		<i>"a. El incremento de los 200MB responde a algun plazo definido ? b. El esfuerzo de utilizar tecnología Flexpon será mejor evaluado? c. La alternativa de 10GPON será mejor evaluada?. d. Para el control de las velocidades solicitadas, se debe considerar herramientas de medición remotas?"</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 176.
181	1	1.2.1	1	<i>"Respecto a donde se menciona: "podrá interconectarse con las redes de infraestructura de</i>	El cálculo de puntaje respecto a: "el medio físico de transmisión de red de acceso" se encuentra dentro de cada Zona en el numeral 5.4

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>Fibra Óptica disponibles , de preferencia mediante un enlace de fibra óptica, lo que generará un puntaje adicional en la evaluación de la Propuesta de la Proponente". No se observa en el Anexo 5, en la metodología de calculo de puntaje, el puntaje adicional por ofrecer interconexión con las redes de infraestructura de Fibra Óptica disponible."</i>	del Anexo 5 de las Bases Específicas.
182	1	1.2.1	3	<i>"¿El 90% corresponde a la penetración del servicio publico? ¿Este porcentaje se debe mantener en el tiempo que dure la propuesta pública?"</i>	El 90% de cumplimiento que se nombra en las bases se refiere a los Polígonos referenciales, como se indica en el Art 36° de las Bases Específicas y en el numeral 1.3.2 del Anexo 1.
183	1	1.2.1	3	<i>"¿El 90% de cobertura mínima exigida al interior de cada Polígono Referencial, corresponde a que se debe cubrir con Oferta de Servicio Público, con casa pasada o "home pass" disponible, al menos al 90% de los domicilios ubicados en el respectivo polígono?."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 182.
184	1	1.2.1.1	1	<i>"¿Es posible instalar OLTs con tecnología GPON y con capacidad de evolucionar a XGSPON cuando la demanda lo requiera? Considerando que en las bases de licitación se pide como mínimo 200MB y esto se puede satisfacer con tecnología GPON."</i>	Lo consultado es efectivo, es posible realizar este tipo de configuración tecnológica, siempre y cuando la OLT soporte G.987 y el cambio sea modular.
185	1	1.2.1.1	1	<i>"¿Es posible utilizar infraestructura existente con tecnología GPON y con capacidad de evolucionar a XGSPON cuando la demanda lo requiera?"</i>	Sobre lo consultado se debe tener presente que el numeral 1.7.1 del Anexo 1 de las Bases Específicas, se establece como requisito mínimo que la red desplegada sea acorde a la norma G.987.
186	1	1.2.1.1	1	<i>"Se menciona que en el Anexo 4 se señalan las localidades urbanas. Al revisar el Anexo 4, no se</i>	Sobre lo consultado se hace presente que en la página web del Concurso, se encuentra disponible un archivo en formato Excel en

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>observa esta clasificación en ninguna de las localidades ahí presentadas"</i>	el cual se especifican el tipo de localidades y su categorización.
187	1	1.2.1.1		<i>"Es posible considerar equipamiento (OLT) compatible con recomendaciones ITU-T G.987 o superiores, pero que en su configuración inicial para brindar el servicio público puedan brindar el servicio mediante tarjetas GPON?"</i>	Lo consultado es efectivo, es posible realizar este tipo de configuración.
188	1	1.2.1.2	1	<i>"¿CPE hace referencia a terminales ONT (Optical Network Terminal)? Entendemos que la CPE se instala en dependencias del cliente, pero que la ONT no se instala en las dependencias del cliente, favor confirmar si esta afirmación es correcta."</i>	Estese al tenor literal de numeral 1.2.1.2 del Anexo N°1.
189	1	1.2.1.2	1	<i>"¿La solución puede ser entregada con Wifi 5?"</i>	La solución debe considerar cumplir con los estándares exigidos en el literal a.) del numeral 1.2.1.2 del Anexo 1, es decir WiFi 6 o superior.
190	1	1.2.1.2	1	<i>"Se solicita confirmar que es posible incluir equipos para CPEs con estándar WiFi IEEE 802.11n o ac, en consideración a las ventajas de costo que ofrecen y que se ven reflejadas en menores tarifas finales y muy buenas prestaciones de velocidad por dispositivo, suficientes en la mayoría de los escenarios de uso."</i>	Este a la respuesta a la consulta N° 189.
191	1	1.2.1.2	1	<i>"Se solicita confirmar que es posible limitar el numero de usuarios, mediante una regla por definir, en consideración a evitar el uso compartido del servicio publico entre distintas viviendas"</i>	Esta consulta no tiene como fin aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
192	1	1.2.1.2		"a. Favor clarificar si la referencia a dispositivo CPE se refiere a ONT? b. Es una alternativa ofertar solución basada en WiFi5?"	Respecto al punto a. Son equipos diferentes b. Estese a la respuesta a la consulta N° 189.
193	1	1.2.1.3.1	1	"Posterior a la adjudicación ¿Se podrán proyectar enlaces nuevos en bandas licenciadas y solicitar concesión a la autoridad?"	El presente Concurso, no autoriza el uso de bandas de frecuencia, cada Proponente debe tramitar oportunamente sus modificaciones de concesión para dar cumplimiento al presente Concurso y/o utilizar las bandas de frecuencia compartida especificado en el numeral 1.2.3.1 del Anexo 1 de las Bases Específicas.
194	1	1.2.1.3.1	1	"El proyecto técnico ¿podrá considerar enlaces de bandas licenciadas y que posteriormente a la adjudicación se pueda solicitar concesión a la autoridad?"	Estese a la respuesta a la consulta N° 193.
195	1	1.2.1.3.1	1	"Posterior a la adjudicación ¿Se podrán proyectar enlaces nuevos en bandas no licenciadas y solicitar concesión a la autoridad?"	Estese a la respuesta a la consulta N° 193.
196	1	1.2.1.3.1	1	"El proyecto técnico ¿podrá considerar enlaces de bandas no licenciadas y que posteriormente a la adjudicación se pueda solicitar concesión a la autoridad?"	Estese a la respuesta a la consulta N° 193.
197	1	1.2.1.3.1	1	"Para el caso de enlaces de transporte, por ejemplo para acceder a las localidades que se encuentren en islas: ¿es posible considerar equipamiento de banda compartida en la Banda de 11 [GHz]?"	Estese a la respuesta a la consulta N° 193.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>¿es posible considerar otras bandas de frecuencia, con: 24 [GHz] y/o 60 [GHz], para enlaces de transporte?"</i>	
198	1	1.2.1.3.1	-	<i>"¿Se puede utilizar la tecnología TV White Space?"</i>	Esta consulta no tiene como fin aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
199	1	1.3.2	1	<i>"¿El 90% de cobertura mínima exigida al interior de cada Polígono Referencial, corresponde a que se debe cubrir con Oferta de Servicio Público, con casa pasada o "home pass" disponible, al menos al 90% de los domicilios ubicados en el respectivo polígono?."</i>	Sí, lo consultado es efectivo.
200	1	1.4.1	3	<i>"En el caso de que la presente Proponente deba gestionar permisos con otras entidades gubernamentales; SUBTEL apoyará las gestiones para la obtención de estas autorizaciones, considerando que el tiempo de ingeniería de detalle es de solo 8 meses?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N°12.
201	1	1.5.1	1	<i>"Se solicita ratificar que, ¿será posible considerar otras fuentes de energía?, a modo de complemento de aquellas que tienen origen en energías renovables."</i>	Sí, es posible, en virtud de lo especificado en el literal w. del numeral 1.4.1 del Anexo 1.
202	1	1.6.1	1	<i>"Se solicita ratificar o rectificar que los elementos constitutivos de los POP y PAI, no forman parte de la infraestructura óptica."</i>	En virtud del numeral 1.1.1 del Anexo 1 de las Bases Específicas, los elementos constitutivos de los POP y PAI son parte de la infraestructura óptica de Telecomunicaciones. .
203	1	1.6.1	1	<i>"En relación a las pruebas de aceptación en fábrica,</i>	Los costos asociados a las labores que desempeñan el ITO, la

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>para los materiales que son fabricados en el extranjero, ¿SUBTEL solicita visita a fábrica?, ¿Quien debe considerar los costos de traslados y estadías de estas visitas?. De no ser así, ¿bajo que procedimiento podemos homologar esta consideración para una prueba de aceptación en territorio nacional?"</i>	Contraparte Técnica del Informe de Ingeniería de Detalle y las actividades asociadas a la recepción de obras e instalaciones de las Zonas de Postulación, son responsabilidad de SUBTEL, por lo tanto no debieran considerarse dentro del Proyecto Financiero a presentar. Sin perjuicio de ello, la Beneficiaria deberá prestar siempre todas las facilidades que se requieran para que la Contraparte Técnica de SUBTEL, el ITO y/o durante la recepción de obras del Servicio de Infraestructura cumplan correctamente las funciones y actividades inherentes a su labor señaladas en las Bases de Concurso o bien en la normativa sectorial. En los casos que la visita a fábrica no sea factible, se debe adjuntar un <i>qualification report</i> cómo especifica en el numeral 1.6.2.2 del Anexo 1 de las Bases Específicas.
204	1	1.6.1	1	<i>"Ratificar/Rectificar que la Inspección de fabricación sólo aplica para lo elementos de infraestructura óptica, no siendo necesario entonces la inspección en fábrica para el resto del equipamiento (POP y PAI)."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N°203.
205	1	1.7.8	3	<i>"Detallar cuales corresponden a eventos mayores."</i>	Esta consulta no tiene como fin aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
206	1			<i>"cuales son los requerimientos de energía para POP y PAI?"</i>	Los requisitos de energía dependerán de las características técnicas que la Proponente considere en su Propuesta Técnica, siempre y cuando las mismas permitan cumplir con la disponibilidad Anual del Servicio de Infraestructura requerido en el numeral 1.1.10 del Anexo N°1 de las Bases Específicas, así como en la Ley, específicamente el Decreto 99 del año 2012 del Ministerio

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					de Transporte y Telecomunicaciones y toda otra normativa aplicable.
207	1			<i>"el costo de instalación del acceso a Internet Hogar propio del Servicio Público podrá ser determinado libremente?"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas.
208	2	-	-	<i>"Considerando la cantidad de dudas respecto al diseño conceptual que se indica en las Bases, agradeceremos abrir la posibilidad de adjuntar un diagrama de la solución que indique los detalles que incluya los POP y PAI, ejemplificando los casos de uso."</i>	Esta consulta no tiene como fin aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
209	2	2.1.1	1	<i>"Aclarar cuales serán los criterios para la consideración por parte de SUBTEL de los ingresos provenientes de otras prestaciones, en el Procedimiento de Actualización de Tarifas Máximas del Servicio de Infraestructura del Anexo N° 9 de estas Bases."</i>	Se refiere a cualquier otra prestación que considere derechos de uso y goce de la infraestructura física para telecomunicaciones subsidiada en razón del presente Concurso y que no corresponda a las prestaciones exigidas en la Oferta de Servicios de Infraestructura descrita en el Artículo 38°. Se debe tener presente que la Proponente o la Beneficiaria no podrá considerar como otras prestaciones del Servicio Intermedio, según lo dispuesto en el Artículo 38° de las Bases Específicas, a prestaciones que pudieran ser complementarias a las establecidas en la Oferta Comercial de Servicio Intermedio y exigibles a los Clientes para los efectos del uso y goce del Servicio Intermedio objeto del presente Concurso. Del mismo modo, no se podrán considerar cobros adicionales a las tarifas máximas comprometidas para las distintas prestaciones de la Oferta Comercial de Servicio Intermedio establecida en el presente numeral, en el caso de que algún Cliente contrate el

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					Servicio Intermedio antes referido.
210	2	2.1.4	1	<i>"¿La depreciación del activo fijo puede ser lineal?"</i>	Si, en el numeral 2.2.4 de Las Bases Especificas se indica que se deben tomar en consideración los años que permite el Servicio de Impuestos Internos, según Resolución N°43, de 26.12.2002. del mismo organismo.
211	2	2.1.6	1	<i>"Favor aclarar el sentido del cálculo del VAN y la TIR, en virtud de lo indicado en punto 2.1.7, párrafo 2."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 33.
212	2		1	<i>"En relación al Proyecto Financiero para el Servicio de Infraestructura y el Proyecto Financiero para el Servicio Público, se solicita aclarar cual es la prelación de uno respecto del otro, al momento de modelar financieramente ambos proyectos, por cuanto el servicio publico emplea similarmente tal como como un tercero, usuario de los servicios de infraestructura establecidos por las bases, los mismos servicios."</i>	Se debe tener presente que en este Concurso Público el Servicio Público hace uso del Servicio de Infraestructura, es decir este último Servicio es desplegado para poder prestar el Servicio Público En este sentido para un Servicio es un gasto y para el otro es un ingreso, respectivamente.
213	3	3.1	2	<i>"¿Puede la Proponente tener un año con pérdida y otro con utilidad y ser admisible al Concurso?"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases Específicas.
214	3	3.2	1	<i>"Aclarar que los indicadores exigidos a reportar por la Beneficiaria corresponderán solo a los relacionados con la operación del Servicio materia de estas Bases de Concurso."</i>	Lo consultado no es efectivo.
215	3	3.2	5	<i>"¿Qué debe entenderse por debida solvencia económica y financiera para los fines de este Concurso? ¿Qué estamento de la SUBTEL será la</i>	Respecto a la primera consulta la evaluación de los antecedentes financieros de las Proponentes por parte de la Comisión de Evaluación, regulada en el Artículo 12° de las Bases Específicas,

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>parte que calificará esto durante los 20 años de la Concesión?"</i>	tiene el objeto de concluir que el eventual Adjudicatario y/o Beneficiaria esté en condiciones financieras de llevar a cabo el Proyecto Comprometido, asignado y en definitiva autorizado por SUBTEL durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases. Respecto a la segunda consulta, esta no tiene como fin aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
216	4	-	-	<i>"No se distinguen las localidades aisladas de las no aisladas, favor indicar donde se especifica esa característica de cada localidad."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 186.
217	4	-	-	<i>"Aclarar si SUBTEL entregará información sobre la disponibilidad de terrenos de Bienes Nacionales para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones relacionada con la prestación del Servicio objeto de estas Bases. En el caso que éste hecho sea efectivo, indicar el plazo de entrega de dicha información y condiciones de uso por parte de la Adjudicataria y/o Beneficiaria."</i>	Esta consulta no tiene como fin aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
218	4	4.x		<i>"En la Nota 1 de cada tabla de Localidades por Zona de Postulación, se señala que: ..."Para aquellas Localidades donde se indica "A definir", corresponderá a la Proponente identificar en su Proyecto Técnico el tipo de Tecnología a comprometer para dicha Localidad"...</i> <i>Para este caso: ¿se refiere a la solución tecnológica</i>	Respecto a la primera consulta; sí, se entenderá por el tipo de solución/tecnología a utilizar. Ahora bien, respecto a la segunda consulta: no, no se es posible agregar otra columna a las tablas del Anexo N°4. Sin perjuicio lo anterior, el llenado de las tablas del Anexo N°4 en la sección "Tecnología" debe ser específico y claro para ser considerado dentro de las categorías de Medio Físico que se muestran en el Anexo N°5.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<p>del Servicio Público? ¿es posible agregar otra columna con el tipo de solución medio físico a utilizar en cada tramo de la red de transporte Transporte?. Dado que en el cálculo de puntaje asociado al medio de transporte, está referido a la columna "Tecnología", de las Tablas del Anexo N° 4.</p> <p>"</p>	
219	5	5.4.1.3	-	"Para el calculo de puntaje, no se encuentran los valores disponibles. "	Esta consulta no tiene como fin aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
220	5	5.4.x.1		"¿Qué ocurre si no se presenta oferta de servicio por longitud de onda y sí por canal óptico terrestre [\$/kilómetro-mes]? ¿cuál sería el puntaje posible de obtener?"	Lo consultado no es contemplado en las presentes Bases Específicas de Concurso.
221	5	5.4.x.2		"¿esto obliga a que se utilice tecnología de multiplexación de longitud de onda, o es posible considerar soluciones para operar y gestionar el transporte?¿es sólo para las prestaciones a otros clientes y el Adjudicatario puede instalar operar y explotar la red de transporte para prestar el Servicio Público exigido con otras tecnologías de transporte de red?"	Estese a lo dispuesto en el segundo inciso del punto 1.1.1 del Anexo 1 de las Bases Específicas.
222	7	7.1	1	"Se señalan diferencias tarifarias para cada localidad según su denominación aislada o no aislada, acorde al tipo de tecnología que use para	Estese a la respuesta a la consulta N° 186.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<p><i>prestar el Servicio y tomando en consideración como velocidad mínima del servicio a ofrecer según lo estipulado en el Anexo N° 1.</i></p> <p><i>¿esto significa que cada Proponente definirá esa clasificación en su respectivo Proyecto Técnico?</i></p> <p><i>¿este tipo de denominación, corresponde a la tecnología a usar para los enlaces de transporte?</i></p> <p><i>¿es posible agregar otra columna con el tipo de medio físico a utilizar en cada tramo de la Red de Transporte?. Dado que en el cálculo de puntaje asociado al medio de transporte, está referido a la columna "Tecnología", de las Tablas del Anexo N° 4.</i></p> <p><i>¿basta que un tramos de la red de transporte sea inalámbrico, para que el resto de localidades "aguas abajo" sera considerado inalámbrico?"</i></p>	
223	7	7.1	-	<p><i>"En la tabla asociada a la Oferta de Servicios Públicos del Anexo 7, se especifica para la prestación "Servicio Público", una modalidad de cobro "Costo Plan Mensual (\$/Mes-Capacidad)" respecto a la Capacidad ¿a que unidad de medida en específico se refiere?"</i></p>	<p>La prestación del Servicio Público en su modalidad de Cobro "Costo Plan Mensual" respecto a la Capacidad se refiere al Ancho de Banda considerado/a ser contratado para el Servicio para el Cliente/Usuario,</p>
224	7	7.1	-	<p><i>"El comportamiento de uso y de tráfico depende</i></p>	<p>La Proponente o Beneficiara debe hacer todos los supuestos</p>

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>del tipo de cliente y de la misma manera los costos de la provisión del servicio. Por ejemplo un cliente empresa o una celda móvil tienen un comportamiento de tráfico mucho mas intensivo que un cliente residencial, y por lo mismo el uso de ancho de banda internacional y de recursos de red es mucho mayor en el primer caso, dado lo anterior solicitamos diferenciar, la oferta publica dependiendo de la naturaleza de uso del servicio entre servicios a móviles o mayoristas a empresas o personas naturales de uso residencial."</i>	necesarios para la elaboración del proyecto financiero, pudiendo desglosar los ingresos de acuerdo al punto 2.1.5 del Anexo N° 2 de las Bases específicas, teniendo presente si se trata del Servicio Público o del Servicio de Infraestructura.
225	7	7.2	-	<i>"En la tabla asociada a la Oferta de Servicios de Infraestructura del Anexo 7, se especifica para la prestación "Refuerzo Estructural de Torre", una modalidad de cobro "Costo refuerzo estructural (\$/unidad)" respecto a la unidad ¿a que unidad de medida en específico se refiere? Se solicita estandarizar la "unidad" para efectos de definir la tarifa."</i>	La unidad en específico que hace referencia esta Modalidad de Cobre es por Torre. Es decir, la tarifa debe ser por unidad de Torre.
226	7	7.2		<i>"De lo señalado en la tabla de Ofertas de Servicio de Infraestructura, se desprende que para la prestación del Servicio de Infraestructur se debe considerar tecnología y equipamiento del tipo xWDM. Sin embargo no se establece ni un tipo de característica y/o condiciones a cumplir, en cuánto a capacidades de transmisión, cantidad de</i>	Esta consulta no tiene como fin aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<p><i>longitudes de onda mínimas a implementar, etc.</i></p> <p><i>¿es posible considerar la instalación, operación y explotación de "Canales Ópticos Terrestres", definidos en las bases específicas de los concursos anteriormente desarrollados por Subtel FOA y FON?</i></p> <p><i>¿es posible establecer una tarifa para el uso de "Canales Ópticos Terrestres" con una tarifa por Canal Óptico Terrestre: Renta mensual por uso por kilómetro de Canal Óptico Terrestre [\$/kilómetro-mes], del mismo modo que lo solicitado en el Proyecto FDT-2022-02, actualmente en proceso de generación de Informe de Respuestas a las Consultas?"</i></p>	
227	7	7.3	5	<p><i>"La Beneficiaria no podrá efectuar cobros arbitrarios o discriminatorios por concepto de activación o baja" dada esta afirmación entendemos que se puede cobrar por concepto de activación y baja del servicio de infraestructura."</i></p>	Lo consultado es efectivo.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
228	8	-	3	<i>"Ratificar que el rol facilitador de SUBTEL ante autoridades del gobierno central, regional o local, dice relación, entre otras cosas, a cuestiones asociadas a permisos sectoriales tales como aquellas de índole medioambiental, paralelismo, Direcciones de Obras Municipales, entre otros."</i>	Esta consulta no tiene como fin aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

MRH/LFS/SHD/JEA/JLSQ/JGA/DPM/CRS